
PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE
CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA EL LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
N° 01/2007**

**PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y
EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACIÓN,
TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

CONTENIDO

CAPITULO I: DE LO GENERAL		4
1	OBJETO	4
2	GLOSARIO	4
3	ETAPAS DE LA LICITACIÓN	10
4	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	11
CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACION		11
5	LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN	11
6	PLAZOS	12
7	JURISDICCIÓN	12
8	DOMICILIO.....	12
9	CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN	12
10	ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO.....	14
11	INFORMACIÓN TÉCNICA	15
12	CONSULTAS E INFORMACIONES	15
CAPITULO III: NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACION		16
13	PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	16
14	MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	17
15	DE LAS OFERTAS.	17
16	INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA	18
17	GARANTÍAS	19
18	FORMALIDADES DE LA PRESENTACIÓN	22
19	SOBRE "A"- ANTECEDENTES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	22
20	SOBRE "B"- OFERTAS. CONTENIDO.....	27
CAPITULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN		33
21	EVALUACIÓN DE OFERTAS	33
22	PREADJUDICACIÓN	34
23	IMPUGNACIONES	34
24	ADJUDICACIÓN	34
25	RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.....	35
26	RECHAZO DE LA OFERTA SELECCIONADA.....	35
CAPITULO V: DEL PERMISO		35
27	OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DEL PERMISO	35
28	DERECHOS Y OBLIGACIONES	36

29	SERVIDUMBRES Y DAÑOS	43
30	DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS	43
31	CONFIDENCIALIDAD	44
32	INFORMACION A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN	44
33	COMUNICACIONES	46
34	ESTUDIO Y EJECUCION DEL PLAN DE PRESERVACION AMBIENTAL	46
35	CERTIFICACION	46
36	OCUPACION DE TERCEROS	47
37	PENALIDADES	47
38	DE LA COMISIÓN DE ENLACE	49
39	PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO. GASTOS FIJOS.	50
40	INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN	51
CAPITULO VI: CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACION Y EXPLORACION DE HIDROCARBUROS		51
41	DE LAS ÁREAS	51
42	DE LOS YACIMIENTOS COMPARTIDOS	52
43	DE LA ZONA TESTIGO	53
44	DE LA REVERSIÓN DE ÁREAS	53
45	DE LA INFORMACIÓN DE EXPLORACIÓN	54
46	DE LA ASOCIACIÓN.....	56
ANEXO I: ÁREAS A LICITAR		57
ANEXO II: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN		72
ANEXO III: VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO		73
ANEXO IV: PLANILLA DE COTIZACIÓN		75
ANEXO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONOMICA		78
ANEXO VII: MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO		79
ANEXO VIII: CONDICIONES DE MEDICION		80
ANEXO IX: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN		89
ANEXO X: FORMULARIO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL PARA EL ÁREA "....."		91
ANEXO X.1 METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES		92

CAPITULO I: DE LO GENERAL

1 Objeto

El presente Pliego establece las bases y condiciones generales, para el llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL, para el otorgamiento de permisos de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos, en la Provincia de Córdoba en las ÁREAS detalladas en el ANEXO I del presente PBC; de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Nacional en su Artículo N° 124, la Ley Provincial N° 9362, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055/89; N° 1.955/94 y N° 546/03; y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente PBC y condiciones y sus ANEXOS, en el Decreto Provincial aprobatorio del mismo y los establecidos en la Ley Nacional N° 17.319 (Título II, siguientes y concordantes), sus decretos reglamentarios, complementarios, Ley Nacional N° 26.197, y demás legislación nacional y provincial que fuere aplicable.

2 Glosario

ADJUDICATARIO: El OFERENTE que ha sido seleccionado para el otorgamiento de un PERMISO DE EXPLORACIÓN conforme los términos del presente PBC.

ADQUIRENTE: Es la persona física o jurídica que compre el PBC para alguna/s de las Áreas licitadas.

ÁREA: Aquella cuya superficie y ubicación se determina en el ANEXO I del presente PBC.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: SECRETARIA DE MINERÍA, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen n° 401 de la ciudad de Córdoba, dependiente del Ministerio de la Producción y Trabajo de la Provincia de Córdoba, quien ejercerá las atribuciones conferidas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el título IX de la Ley N° 17319, en la legislación aplicable y las establecidas en este PBC.

CANON: Suma de dinero que el permisionario de exploración y/o el concesionario de explotación debe abonar al Estado Provincial, en concepto de derechos de exploración o de explotación de hidrocarburos en el AREA adjudicada. El canon a abonar durante los períodos de exploración será el resultante de la aplicación del Artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Su definición alcance y efectos serán los previstos en los artículos N° 513, 514 y conc. del Código Civil Argentino en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente PBC.

CIRCULARES: Las emitidas por la COMISION para comunicar a los ADQUIRENTES u OFERENTES cualquier cuestión atinente al desarrollo de la LICITACIÓN incluyendo las respuestas a cualquier consulta que cualquier ADQUIRENTE formule por escrito con relación a la misma.

COMISION DE CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN O "COMISIÓN" : Es la Comisión creada por acto administrativo emanado de la CONCEDENTE, que intervendrá en el proceso licitatorio conforme la normativa vigente, sus miembros son irrecusables y ejercen las facultades conferidas por el presente PBC.

La comisión fija su domicilio en calle La Tablada N° 350 - Oficina de Hidrocarburos - B° Centro - CP 5000 - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Es el Compromiso, cuyo modelo se adjunta como ANEXO V de este PBC, a ser suscripto por el ADQUIRENTE y a favor de La Provincia, previo a tener acceso a la INFORMACIÓN TÉCNICA del ÁREA DE EXPLORACIÓN

CONCEDENTE: LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen de los Artículos N° 27, siguientes y conc. de la Ley N° 17.319 y que abarcan la totalidad de los LOTES DE EXPLOTACIÓN determinados por el PERMISIONARIO.

CONCESIONARIO: El titular de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN respecto del AREA y/o respecto de cualquier lote del AREA, a la cual se le otorgue una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN de HIDROCARBUROS derivada del carácter de PERMISIONARIO de dicha AREA.

EFFECTOS DE LAS PRESENTACIONES: La adquisición del PBC y la presentación de OFERTAS implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el PBC y en la restante documentación que integra el llamado a LICITACIÓN PUBLICA.

EPEC: Empresa Provincial de Energía de Córdoba

FECHA DE COMIENZO DE VIGENCIA DEL PERMISO DE EXPLORACION: el día hábil siguiente a la fecha de obtención del TITULO PROVISORIO de exploración

GAS ASOCIADO: El gas vinculado con yacimientos de petróleo que pueda hallarse, en condiciones de presión y temperatura de reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un "casquete" gasífero en contacto con aquél.

GAS DE YACIMIENTO GASÍFERO: El gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, carece de propiedades de condensación retrograda.

GAS DE YACIMIENTO DE GAS CONDENSADO: El gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación "retrograda".

GAS NATURAL: Mezcla de Hidrocarburos gaseosos, a la presión atmosférica y a 15° C, tal cual sale de un yacimiento en su estado natural.

GASES LICUADOS: etano, propano, butano, pentano y demás hidrocarburos que pueden recuperarse del gas natural, a través de una planta de licuefacción.

HIDROCARBUROS: Petróleo Crudo, Gas Natural y condensados en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculadas.

INFORMACIÓN TÉCNICA: La información geológica, geofísica, de reservas, de producción y de cualquier otro tipo que se pondrá a disposición de los ADQUIRENTES, conforme las disposiciones del presente PBC.

LOTE DE EXPLOTACIÓN: Zona destinada a la explotación y desarrollo de los yacimientos de hidrocarburos. Según lo indicado por el Artículo N° 33 de la Ley 17.319: "Cada uno de los lotes abarcados por una concesión deberá coincidir, lo más aproximadamente posible, con todo o parte de trampas productivas de hidrocarburos comercialmente explotables". Asimismo sus límites deberán conformar un paralelogramo de ángulos rectos.

LOTE EN EVALUACIÓN: Para el cómputo del Área Remanente mencionada en el Artículo N° 26 de la Ley 17.319 el PERMISIONARIO estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, las siguientes:

- A. Por un plazo de 1 (UNO) año las superficies de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio. En este caso resultará imprescindible el compromiso de inversiones por parte del PERMISIONARIO conducentes a definir su comercialización. El plazo indicado puede ser prorrogado por períodos de 90 (NOVENTA) días a criterio exclusivo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cuando especiales circunstancias así lo justifiquen, y
- B. Por un plazo de hasta 5 (CINCO) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos condicionado al previo desarrollo del mercado del GAS NATURAL, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado hasta 10 (DIEZ) años a criterio exclusivo de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

OFERENTE: Cualquier persona física o jurídica que formule una OFERTA en los términos del presente PBC.

OFERTA: Propuesta formulada por un ADQUIRENTE

SOBRE A- ANTECEDENTES: en el mismo se aportan los elementos necesarios para establecer la capacidad económica – financiera, experiencia empresarial y capacidad técnica del OFERENTE

SOBRE B- OFERTA ECONOMICA Y TÉCNICA: que se formula sobre el ÁREA en la que se efectúa la OFERTA.

OPERADOR: La empresa que el OFERENTE haya propuesto en su OFERTA para ejecutar en el AREA los trabajos de exploración, evaluación y explotación consignados en el PLAN DE TRABAJOS comprometido o el que lo sustituya durante la vigencia del PERMISO y/o CONCESIÓN a propuesta del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO y aceptado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

PBC: Pliego de Bases y condiciones generales del presente llamado a LICITACIÓN.

PERÍODO DE EXPLORACIÓN: Duración en años del lapso estipulado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para que el PERMISIONARIO cumpla tareas de exploración.

PERMISIONARIO: El OFERENTE que haya resultado ADJUDICATARIO de la presente licitación y al que el Poder Ejecutivo de la Provincia le otorgue el PERMISO DE EXPLORACIÓN.

PERMISO DE EXPLORACIÓN O PERMISO: El otorgado al PERMISIONARIO mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial sobre el AREA de la que resulte ADJUDICATARIO.

PETRÓLEO CRUDO: Mezcla de HIDROCARBUROS líquidos en su estado natural u obtenidos por condensación o extracción del GAS NATURAL y que permanezca líquida bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm Hg. y 15° C).

PLAN DE TRABAJOS: Plan tentativo de trabajos con su correspondiente cronograma propuesto por el OFERENTE para realizar en el PRIMER PERIODO. Podrá ser modificado, previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin disminuir la cantidad de UNIDADES DE TRABAJO comprometidas.

PLAZO DEL PERMISO DE EXPLORACIÓN: La suma de los PERIODOS DE EXPLORACIÓN más las prórrogas respectivas según lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 17.319 y, el presente PBC.

POZO DE EXPLORACIÓN: Cualquier pozo que se efectúe en una posible trampa individual en la que no se hubiere perforado previamente un pozo considerado económicamente productivo. Además se incluirán los pozos destinados a investigar entrapamientos estratigráficos o estructurales.

POZOS DE EXTENSIÓN: Pozos destinados a delinear los límites de un descubrimiento.

POZOS DE AVANZADA: Aquellos pozos realizados para extender el límite del yacimiento.

RECURSO: Volúmenes *in situ* de PETRÓLEO y GAS NATURAL potencialmente recuperables empleando las técnicas mas adecuadas.

RESERVAS: Recursos descubiertos de PETRÓLEO y GAS NATURAL comercialmente recuperables empleando las técnicas más adecuadas. Todas las categorías de definición de RESERVAS se basan en lo reglado por la Resolución S.E. N° 482/1992.

RESERVAS COMPROBADAS: Son aquellas cantidades de PETRÓLEO CRUDO que de acuerdo al análisis de datos geológicos y de ingeniería, pueden ser estimadas con razonable certeza sobre la base de ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada, de reservorios conocidos, bajo condiciones económicas determinadas, métodos operativos y reglamentaciones gubernamentales.

RESERVAS NO COMPROBADAS: son aquellas cantidades de petróleo, adicionales a las RESERVAS COMPROBADAS, estimadas mediante el análisis de datos geológicos y de ingeniería disponibles, que pueden ser comercialmente recuperables, a partir de una fecha dada y de acumulaciones conocidas. Las RESERVAS NO COMPROBADAS pueden ser clasificadas en: RESERVAS PROBABLES y RESERVAS POSIBLES.

RESERVAS POSIBLES: son aquellas RESERVAS NO COMPROBADAS que el análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugieren que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las RESERVAS PROBABLES.

RESERVAS PROBABLES: son aquellas RESERVAS, NO COMPROBADAS, que sobre la base del análisis de los datos geológicos y de ingeniería, se estima como más probable que sean comercialmente recuperables, a que no lo sean.

SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO: Diferencia a una determinada fecha entre la valoración actualizada de las UT comprometidas por el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO en su OFERTA y la valoración actualizada de las UT realizadas efectivamente por el mismo, a fin de cumplir dichas UT comprometidas.

TITULO DEFINITIVO: Es el instrumento otorgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 55 de la Ley N° 17319, según los procedimientos establecidos en el presente PBC.

TITULO PROVISORIO: Copia autenticada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Decreto del Poder Ejecutivo que otorga el PERMISO DE EXPLORACIÓN al ADJUDICATARIO.

UNIDAD DE EXPLORACIÓN: Es la unidad mínima otorgada para exploración de hidrocarburos, conformada por un cuadrado de una extensión de 10 km por lado según lo establecido por el artículo 24 de la Ley 17319.

UNIDADES DE TRABAJO ó UT: Unidades económicas convencionales que permitirán comparar, medir y sumar obras y servicios de distinta naturaleza (metros de perforación, kilómetros de líneas sísmicas y otros trabajos geofísicos) y cuyas valorizaciones permitirán obtener un valor total representativo de los diversos rubros del PLAN DE TRABAJO ofrecido.

3 *Etapas de la Licitación*

El presente llamado a LICITACION PÚBLICA Nacional e Internacional comprende dos etapas:

3.1 PRIMERA ETAPA: La primera etapa, de conformidad con el presente PBC, corresponde a la Apertura del SOBRE A, y será destinada a la Calificación de los OFERENTES de acuerdo a lo establecido por el presente PBC. En tal sentido los OFERENTES deberán acreditar la aptitud jurídica, técnica, económica, y financiera exigida en la presente documentación.

3.2 SEGUNDA ETAPA: La segunda etapa, de conformidad con el presente PBC, corresponde a la Apertura del SOBRE B, y consistirá en la evaluación de las OFERTAS TÉCNICAS y ECONOMICAS, y se encontrará limitada exclusivamente a los OFERENTES calificados "APTOS" conforme los términos del presente

4 Régimen jurídico aplicable

4.1 Legislación

4.1.1 Ley Provincial nº 9362

4.1.2 Ley Nacional 17.319 de Hidrocarburos, sus Decretos, Leyes modificatorias, Resoluciones y Disposiciones operativas de la Secretaría de Energía de la Nación aplicables a este llamado.

4.1.3 Ley Nacional 24.145

4.1.4 Decreto Nacional Nº 546/2003

4.1.5 Ley Nacional Nº 26.197

4.1.6 Ley Provincial Nº 7.343 "Principios rectores para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente".

4.1.7 Ley Provincial Nº 8.973 "Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional Nº 24.051 (Residuos peligrosos) y su decreto reglamentario Nº 2.149/03"

4.1.8 Código de Aguas para la Provincia de Córdoba Ley Nº 5.589

4.1.9 Código de Minería de la Nación

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACION

5 La Comisión de Calificación, Evaluación de Ofertas y Preadjudicación

La CONCEDENTE designará los miembros de la Comisión de Calificación, Evaluación de Ofertas y Preadjudicación.

La comisión será competente para conducir el proceso y realizar la calificación y preadjudicación de las OFERTAS presentadas, posee facultades suficientes para evacuar consultas, emitir aclaraciones, recibir y evaluar OFERTAS, abrir sobres, emitir circulares, prorrogar términos, emitir dictámenes, recomendaciones, requerir informes y especificaciones, y todo acto necesario para llevar a cabo la preadjudicación de las ÁREAS.

6 Plazos

6.1 Para el cómputo de los plazos, los términos expresados en días se contabilizarán como días hábiles, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

6.2 En caso que el día y hora fijados para la presentación y apertura de la LICITACIÓN fuera declarado inhábil por Autoridad Nacional y/o Provincial, el acto se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar..

6.3 El cronograma al que se ajustará la licitación se adjunta como ANEXO II.

7 Jurisdicción

La Justicia Provincial con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina será competente para todas las cuestiones inherentes al presente proceso. Los ADQUIRENTES, OFERENTES, PERMISIONARIOS o CONCESIONARIOS renuncian a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

8 Domicilio

A los efectos que corresponda se considerará como domicilio del OFERENTE, el fijado en la propuesta, debiendo situarse en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

El o los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

9 Condiciones generales del Llamado a Licitación

9.1 Personas capacitadas

Podrán presentar OFERTAS las personas físicas y jurídicas constituidas en la República Argentina o que constituidas en el extranjero, se hallen habilitadas para actuar en el país al momento de la presentación de OFERTAS, de acuerdo con la legislación vigente.

9.1.1 Los OFERENTES deberán ser propietarios o permisionarios, en algún lugar del mundo, de áreas de exploración de hidrocarburos, que hayan sido

operadas o estén en operación actualmente por ellas, debiendo documentarlo fehacientemente. En caso de Uniones Transitorias de Empresas o Consorcios de Colaboración, por lo menos una de las Empresas integrantes, con no menos del 30% de participación, deberá cumplir con este requisito.

9.2 Uniones

Podrán también ser OFERENTES las sociedades o empresas agrupadas en forma de uniones transitorias de empresas (U.T.E.) reguladas por el Capítulo III – Sección II de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, o en Consorcios de Cooperación, conforme la Ley Nacional nº 26.005.

9.3 Incompatibilidades especiales para ser OFERENTES.

No serán aceptadas las OFERTAS de aquellos ADQUIRENTES que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:

9.3.1 Se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado Nacional o Provincial.

9.3.2 Se encuentren inhabilitados por condena judicial.

9.3.3 Se hallen quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.

9.3.4 Sean evasores o deudores morosos del Fisco Nacional o Provincial por decisión judicial o administrativa firme.

9.4 Cesiones y subcontrataciones:

El ADJUDICATARIO de la presente LICITACIÓN no podrá ceder, o transferir total o parcialmente sus derechos ni delegar en terceros la dirección general de los trabajos objeto del presente llamado a LICITACIÓN sin la previa y expresa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, bajo las formalidades previstas en la ley de Hidrocarburos Nº 17.319 en sus Artículos Nº 72; 73 y 74.

9.5 Conocimiento de las obligaciones

La presentación de una OFERTA implicará que quién la realiza, conoce el AREA e instalaciones (de existir las mismas), objeto de la presente LICITACIÓN, las condiciones climáticas y las características propias, los objetivos concretos de los trabajos y su desarrollo, que se ha compenetrado del alcance de las bases y condiciones contenidas en el presente PBC y que las acepta de conformidad y que ha arbitrado los medios financieros necesarios para la ejecución completa del plan descrito en la OFERTA.

En consecuencia, la presentación en esta LICITACIÓN y las obligaciones que contraerá, implicará la renuncia previa a cualquier reclamo posterior a la adjudicación, basado en el desconocimiento del AREA, sus características y de la presente documentación o de los deberes que le competen.

10 Adquisición y valor del Pliego

10.1 El presente PBC estará a disposición de los interesados y podrá ser adquirido a partir del día 23 de febrero de 2007 hasta el 14 de Mayo de 2007 en La Tablada N° 350 – Oficina de Hidrocarburos – CP 5000 – Ciudad de Córdoba – TE 54 351 4296055 FAX 54 351 4296053, ó en La Casa de Córdoba - Callao N° 332 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires – C1022AAQ – TE 54 11 43734277 FAX ++54 11 43726566.

10.2 Se fija el valor del PBC en la suma de U\$S 5.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL), o su equivalente en PESOS, según cotización tipo comprador del Banco Provincia de Córdoba, a la fecha de compra. Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de las propuestas.

10.3 Deberá adquirirse un PBC por cada ÁREA por la que se formule OFERTA, más el paquete de INFORMACIÓN TÉCNICA de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11, correspondiente a la misma ÁREA, de acuerdo a los valores que se detallan en el ANEXO I del presente PBC.

10.4 El interesado deberá identificarse en dicha oportunidad declarando en su caso la persona por la cual actúa, así como también domicilio especial, número de teléfono y fax, constancias que obrarán en el comprobante de compra del PBC y en la documentación de licitación.

10.5 La adquisición del PBC y la presentación de OFERTAS implican el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y normas establecidas en el mismo.

10.6 Los importes a los que se hace referencia en los puntos anteriores deberán ser depositados en la cuenta corriente 201/03 – Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución del Presupuesto, del Banco Provincia de Córdoba – Sucursal 901 (Pagos Oficiales), a la orden de la Provincia de Córdoba.

10.7 Al momento de solicitar la entrega del PBC el ADQUIRENTE deberá acompañar el comprobante del depósito a que se refiere el Artículo 10.6 del presente PBC.

11 Información Técnica

La INFORMACIÓN TÉCNICA referida al AREA que se concursa, se proporcionará a los Adquirentes, en la sede de la Comisión, previa suscripción de un COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD (Conforme ANEXO V del presente PBC) a favor del CONCEDENTE y del pago correspondiente a la misma. La adquisición de un ejemplar del PBC dará derecho al ADQUIRENTE a la compra de la INFORMACIÓN TÉCNICA referida a una o más AREAS.

12 Consultas e Informaciones

Los ADQUIRENTES podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaración que consideren necesarios respecto a lo establecido en este PBC, dirigiéndose a la "COMISION" , en el domicilio fijado por ésta, hasta 10 (DIEZ) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura del "SOBRE A".

Las consultas a que se refiere el párrafo precedente, deberán ser formuladas por escrito, en idioma castellano y deberán exponer en forma clara y precisa la cuestión motivo de la consulta.

Las aclaraciones del presente PBC deberán emanar de la "COMISION" y se incorporarán al PBC como CIRCULARES. Se cursará copia de dicha respuesta a todos los ADQUIRENTES .

La COMISION pondrá a disposición de los ADQUIRENTES una oficina con la INFORMACIÓN TECNICA (*data room*) referida a las ÁREAS que se licitan, a la

cual podrán acceder en fecha y hora que será programada y comunicada por la misma.

En dicho *data room* los ADQUIRENTES podrán analizar toda la información técnica disponible, de aquellas ÁREAS de las que hubieren comprado el paquete de INFORMACIÓN TÉCNICA. Los costos de la confección de copias de la información requerida, serán asumidos por los solicitantes.

CAPITULO III: NORMAS REGULATORIAS DE LA CALIFICACION

13 Presentación de las Ofertas

Los ADQUIRENTES podrán presentar su OFERTA hasta el día 14 del mes de Mayo de 2007 a las 10 hs., en las oficinas de la "COMISION" situadas en Oficina de Hidrocarburos – Calle La Tablada N° 350 – B° Centro – CP 5000 – Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba – República Argentina.

13.1 Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior: "LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2007 PARA LA ADJUDICACIÓN DE AREAS DE EXPLORACION Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA". El nombre del ÁREA deberá coincidir con las informadas en el ANEXO I.

13.2 Dentro del sobre indicado en 13.1 se presentarán 2 (DOS) sobres, también cerrados, y cada uno contendrá:

13.2.1 Un SOBRE "A" en el que se incluirá toda la documentación establecida en el Artículo 19 del presente PBC, con una leyenda exterior con Identificación del OFERENTE, título de la LICITACIÓN y la palabra "ANTECEDENTES".

13.2.2 Un SOBRE "B" en el que incluirá toda la documentación establecida en el Artículo 20 con una leyenda exterior con Identificación del OFERENTE, título de la LICITACIÓN y la leyenda "OFERTA TECNICA Y ECONOMICA".

13.3 El Acto de apertura de la LICITACIÓN se realizará el día 15 de Mayo de 2007, a las 10 Hs., en la Sala VIP del edificio de la Administración de EPEC, sito en calle La Tablada N° 350 - Planta Baja - B° Centro, Ciudad de Córdoba,

13.4 A la hora y fecha indicada se procederá a la apertura del SOBRE "A", depositándose el SOBRE "B" sin abrir y en custodia de la Escribanía General de la Gobernación , hasta el día y hora fijado para su apertura. Este sobre será firmado por el Escribano General de la Gobernación y los OFERENTES que así lo soliciten.

13.5 La OFERTA deberá presentarse en original y 2 (DOS) copias para el SOBRE "A" y SOBRE "B", redactada en forma clara y completa, en idioma castellano, escrita a máquina, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y/o testados que no hayan sido debidamente salvados al pie. Los OFERENTES firmarán cada página del original y sus copias, y toda otra documentación que sea agregada. Toda la información presentada deberá ser acompañada por copia exacta en soporte digital.

13.6 Es absolutamente privativo de la CONCEDENTE aceptar la o las OFERTAS que a su solo juicio considere más convenientes entera o parcialmente o rechazarlas todas o anular el llamado a LICITACIÓN, sin que tal decisión dé derecho a reclamo alguno de los OFERENTES y/o ADQUIRENTES.

14 *Mantenimiento de la OFERTA.*

Los OFERENTES quedan obligados a mantener sus OFERTAS durante 180 (CIENTO OCHENTA) días a partir de la fecha de apertura de la LICITACIÓN.

15 *De las OFERTAS.*

15.1 Serán rechazadas en el acto de apertura o con posterioridad, aquellas OFERTAS que no contengan como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

-
- 15.1.1** Cumplimiento estricto de los requisitos de presentación de sobres tal como se indica en los Artículos 18 y 19 del presente PBC.
 - 15.1.2** Garantía de Mantenimiento de oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 17.1.1 del presente PBC.
 - 15.1.3** Firma del OFERENTE.
 - 15.1.4** Absolutamente condicionadas o que se aparten sustancialmente del PBC.
- 15.2** No serán declaradas inadmisibles las OFERTAS que contengan defectos de forma u otros que no afecten la esencia de las mismas, ni impidan su exacta comparación con las demás OFERTAS, previa regularización de dichos defectos en el plazo de 48 hs. de requerida su cumplimentación. En caso de incumplimiento, se tendrá al OFERENTE por desistido, perdiendo la Garantía de Oferta que hubiere constituido.
- 15.3** Las adjudicaciones se harán sobre las propuestas que más convengan o mejor se adapten a los intereses de la PROVINCIA, a exclusivo juicio de la CONCEDENTE.
- 15.4** Impugnaciones.

Las Impugnaciones que se formulen a la preadjudicación deberán ser presentadas en el plazo de 5 (CINCO) días contados a partir de que el OFERENTE haya tomado conocimiento del Acto, debiendo presentarla por ante la COMISION mediante escrito fundado. Al realizar las Impugnaciones se deberá acreditar el pago de la suma de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) debiendo adjuntar a la impugnación, bajo pena de inadmisibilidad, la constancia del depósito en la Cuenta Corriente N° 201/03- Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba- Ejecución del Presupuesto- Sucursal 901 del Banco Provincia de Córdoba, devolviéndose las sumas depositadas en caso de que la misma sea resuelta favorablemente. Las impugnaciones no tendrán efectos suspensivos del acto impugnado.

16 Información Suplementaria

La COMISION , queda facultada para solicitar a los OFERENTES información suplementaria y referencias así como toda otra documentación relativa al objeto de la LICITACION.

17 Garantías

17.1 Los OFERENTES y el ADJUDICATARIO en su momento, afianzarán el cumplimiento de todas las obligaciones constituyendo las siguientes garantías:

17.1.1 De mantenimiento de oferta

El OFERENTE deberá constituir una garantía por valor de u\$s 100.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL) por cada ÁREA por la que licite.

Su cumplimiento podrá efectuarse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 17.3 del presente PBC, en oportunidad de la presentación de la OFERTA Esta garantía deberá constituirse a favor de la CONCEDENTE.

17.1.2 De la ejecución

Como aval del fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones emergentes del PERMISO , el ADJUDICATARIO deberá constituir a favor de la CONCEDENTE, una garantía de cumplimiento de las UNIDADES DE TRABAJO COMPROMETIDAS para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACION por un monto equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) de la inversión comprometida.

A la fecha de iniciación de los posteriores PERIODOS, el ADJUDICATARIO constituirá una Garantía de cumplimiento de las UNIDADES DE TRABAJO comprometidas para dicho lapso por un monto equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) en PESOS del valor de las mismas.

17.1.3 Garantía de Cumplimiento de la Concesión: Como aval del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Concesión, el CONCESIONARIO deberá constituir una garantía por el monto equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) de las UT descriptas en el Programa de desarrollo y compromiso de inversión, aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

-
- 17.2** Estas garantías responderán por el fiel cumplimiento de las diversas obligaciones del ADJUDICATARIO y su eventual ejecución no obstará a la formulación de reclamos por los daños y perjuicios, intereses, multas y demás cargos que podría considerar la CONCEDENTE.
- 17.3** Las garantías se constituirán en alguna de las formas que se describen seguidamente:
- 17.3.1** Mediante un depósito en dólares estadounidenses, a la orden de la CONCEDENTE en la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Córdoba que se le indique al efecto.
- 17.3.2** Mediante depósito en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. de títulos o bonos de la deuda pública Argentina que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de Nueva York, indistintamente, al momento de su constitución, a cuyo efecto se presentará el certificado de depósito correspondiente a la orden de la CONCEDENTE. Al momento de su constitución, el monto de dicho depósito a valor mercado deberá cubrir la garantía requerida más un 20% (VEINTE POR CIENTO) a fin de prever fluctuaciones futuras en el mercado. Cuando el valor de mercado de dicho depósito se redujera por debajo del monto de la garantía requerida, deberá reconstituirse con más el margen adicional del 20% (VEINTE POR CIENTO) dentro del plazo que fije la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. En tanto se mantenga el valor requerido de la garantía, las rentas o intereses generados durante el período de depósito serán liquidadas y reconocidas al OFERENTE.
- 17.3.3** Mediante fianza de un Banco de primera línea a satisfacción del la AUTORIDAD DE APLICACION a la orden de la CONCEDENTE en la que constituya como liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de excusión, división, retractación e interpelación judicial previa al deudor, pagadera incondicionalmente al primer requerimiento del CONCEDENTE y con firma certificada por el Banco Central de la República Argentina, en caso de bancos locales o firma

autenticada y legalizada en caso de bancos extranjeros. Su texto deberá ser aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN .

17.3.4 Mediante la apertura de una Carta de Crédito "Stand by" irrevocable e incondicional, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACION a la orden de la CONCEDENTE depositada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. Su texto deberá ser aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN .

17.3.5 Mediante seguro de caución u otra forma similar a plena satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACION. La garantía mediante seguro de caución se constituirá en compañía de seguros de primera línea, aceptada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y cuyos términos y condiciones resulten satisfactorios, a juicio de ésta.

17.4 Devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Quedará a disposición de los oferentes la garantía de mantenimiento de oferta a partir de los 5 (CINCO) días posteriores de realizada la calificación, para aquellas empresas que no hubieren resultado calificadas. Resuelta la adjudicación, se devolverán las garantías a aquellos OFERENTES calificados "APTOS" que no resultaren adjudicados o cuando el ADJUDICATARIO constituya la garantía de ejecución a satisfacción de la AUTORIDAD DE APLICACION. De existir rentas o intereses generados durante el período de depósito, las mismas serán liquidadas y reconocidas al OFERENTE.

17.5 Desafectación de la garantía de ejecución .

La devolución de la garantía para el PERIODO DE EXPLORACION será solicitada por el PERMISIONARIO y devuelta anualmente conforme al cumplimiento de los trabajos efectivamente realizados.

Al cumplimiento efectivo de las UT ofertadas, se devolverá el remanente de la garantía que quedase pendiente. De existir rentas o

intereses generados durante el período de depósito, las mismas serán liquidadas y reconocidas al ADJUDICATARIO .

17.6 Intereses

No se reconocerán intereses por el depósito en garantía realizado en efectivo, pero los que devenguen los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

18 *Formalidades de la Presentación*

La presentación de OFERTAS por parte del/los ADQUIRENTE/S será efectuada en original y 2 (DOS) copias papel y en soporte digital y en la forma y lugar establecidos en el Artículo 13 del presente PBC.

La OFERTA deberá ser clara y completa redactada en idioma castellano, escrita a máquina o por procesador de textos impresa, foliándose las hojas correlativamente y con un índice de contenido y anexos.

Cada una de las fojas deberá ser firmada por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas por el OFERENTE.

Los consorcios y/o UTE y/o agrupamientos empresarios, deberán unificar su personería.

En caso de discrepancia entre el original y las copias se considerará válido el texto original.

La presentación deberá estar contenida en un solo sobre u otro contenedor cerrado, con la designación de la LICITACION.

Deberá incluirse el PBC debidamente firmado en todas sus páginas por parte del responsable acreditado.

19 *SOBRE "A"- ANTECEDENTES. Documentación a presentar*

Los OFERENTES deberán aportar todos los elementos de juicio necesarios para establecer su capacidad económico - financiera, experiencia empresarial y capacidad técnica.

La Comisión podrá requerir a los OFERENTES documentación que considere necesaria para la evaluación objeto del presente llamado a LICITACIÓN.

Toda la documentación que se encuentre en idioma extranjero deberá ser traducida al castellano por Traductor Público Nacional y debidamente legalizada en el Colegio respectivo, excepto los folletos de promoción donde deberán traducirse los cuadros o gráficos que contengan.

Los OFERENTES deberán presentar, dentro del SOBRE "A", la siguiente documentación:

- 19.1** Un índice con la documentación contenida en el SOBRE "A"
- 19.2** Declaración del OFERENTE aceptando sin condiciones el presente PBC y las aclaraciones y CIRCULARES correspondientes.
- 19.3** Nombre y Apellido o Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del OFERENTE.
- 19.4** Comprobante de la constitución de la garantía de OFERTA, según se estipula en el Artículo 17 del presente PBC.
- 19.5** La firma y sello aclaratorio del OFERENTE, en todas las hojas de la documentación base para el llamado a LICITACIÓN, en prueba de que son de pleno conocimiento del proponente todas y cada una de sus Cláusulas, lo que implicará además su conformidad y aceptación de las mismas.
- 19.6** Declaración de aceptación de competencia de la Justicia Provincial de Córdoba, con asiento en la Ciudad de Córdoba a todos los efectos derivados de la presente LICITACIÓN del eventual PERMISO y/o CONCESIÓN que se le otorgue, constituyendo domicilio legal en la Ciudad de Córdoba.
- 19.7** Declaración de Libre Deuda de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba.
- 19.8** En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Comerciales, UTE o Consorcios, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria:

19.8.1 SOCIEDADES ANONIMAS:

- Copia autenticada del Estatuto Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio
- Copia autenticada del Acta de Asamblea designando al Directorio y copia autenticada del Acta que designe al Presidente de ese Órgano, y, en su caso, copia autenticada del Acta que designe al representante legal de la sociedad a los fines de la presentación de ésta en la licitación.

19.8.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

- Copia autenticada del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio.
- Copia certificada del instrumento que acredite la personería que invoque el firmante, en representación de la Sociedad.

19.8.3 OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES:

- Copia autenticada del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio
- Nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia autenticada del acta deliberativa por la cual se los designa e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la LICITACIÓN.

19.8.4 UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE):

Copias de las Actas correspondientes a las participantes donde se manifieste la voluntad social de constituirla, el respectivo Compromiso irrevocable de constituir la UTE y el Proyecto de Contrato a formalizar, que comprenderá:

- a) Que el objeto sea el de la LICITACIÓN.
- b) Que su duración sea igual a la del objeto de la presente licitación.

c) Que las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, sean mancomunadas y solidarias frente al Organismo licitante acorde a los requerimientos de la LICITACIÓN.

d) La designación de un representante de la Unión Transitoria con facultades suficientes para actuar frente al Organismo Licitante.

19.8.5 CONSORCIOS DE COOPERACIÓN:

- Copias de las Actas de sus participantes, donde conste la voluntad social de cada una de ellas para constituirlo.

El respectivo contrato deberá consignar:

a) Que su objeto sea afin o incluya al de la Licitación

b) Que su duración sea igual o mayor a la del objeto de la presente Licitación.

c) Que las responsabilidades y obligaciones de sus integrantes sean mancomunadas y solidarias frente al Organismo licitante, acorde con los requerimientos de la Licitación.

d) La designación de un representante del Consorcio con facultades suficientes para actuar frente al Organismo Licitante

19.8.6 SOCIEDADES EXTRANJERAS

Se ajustarán a lo reglamentado por la Ley 19.550, decretos y normas reglamentarias.

19.9 Requisitos a cumplir por todas las sociedades comerciales y personas físicas. Deberán acompañar instrumentos que acrediten una antigüedad en la actividad de exploración y/o explotación de hidrocarburos no menor de cinco (5) años a la fecha de presentación. Los documentos presentados han de ser copias certificadas notarialmente y en su caso, legalizados de conformidad con la legislación vigente.

Deberá acompañar las constancias que acrediten fehacientemente que es propietario o permisionario, en algún lugar del mundo, de

áreas de exploración de hidrocarburos que hayan sido operadas o estén en operación actualmente por él.

Asimismo, cualquier otro antecedente tendiente a demostrar su idoneidad técnico-empresaria para la realización de las tareas objeto del presente.

Si esa experiencia proviniera de alguna de las firmas integrantes del OFERENTE, deberá acompañarse antecedentes técnicos suficientes de dicha firma que acrediten su capacidad de actuar en calidad de operadora del OFERENTE, durante el plazo de vigencia del PERMISO Y/O CONCESION, asumiendo solidariamente la responsabilidad técnica de la operación.

Los antecedentes mencionados *ut supra* deberán ser acompañados de los correspondientes certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos Comitentes.

Cualquier cambio societario y/o accionario y/o de participación producido en la Sociedad, Unión y/o el Consorcio adjudicatario deberá ser previamente aprobado por la CONCEDENTE. En el caso de incorporación de un nuevo socio y/o participante, el mismo deberá cumplir los requisitos previstos en este PBC

19.10 Constancia de inscripción en las Cajas de Previsión Social y en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

19.11 Estados Contables de los 3 (TRES) últimos Ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación. Si el último balance presentado tiene una antigüedad superior a los tres meses deberá acompañar un Estado Patrimonial y Estado de Resultados debidamente auditados correspondiente al último trimestre anterior a la fecha de presentación.

Todos estos estados contables requeridos deberán estar certificados por Contador Público y legalizados. En el caso de asociación de empresas, mediante la adopción de cualquiera de los esquemas previstos, la presentación de los balances de los 3 (TRES) últimos

ejercicios, como así también del estado patrimonial requerido, deberán presentarse para cada una de las empresas que integran el grupo. Para las empresas extranjeras, los estados contables de origen y el informe de la auditoría deberán estar acompañados de traducción al castellano firmada por Traductor Público.

LA COMISION tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el OFERENTE, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la OFERTA, con pérdida de la garantía constituída.

- 19.12** Los OFERENTES deberán presentar una declaración expresa dejando constancia de que la OFERTA presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del OFERENTE, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al AREA y las instalaciones que pudieran existir en la misma. Asimismo el OFERENTE deberá reconocer que la PROVINCIA no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del ÁREA, para la exploración, y eventual explotación de HIDROCARBUROS.
- 19.13** Declaración expresa de las empresas que se presenten en conjunto, de la que resulte su vinculación mancomunada y solidaria frente a la CONCEDENTE a todos los efectos derivados de la LICITACIÓN, debiendo además constituir domicilio especial en la Ciudad de Córdoba y unificar su personería.
- 19.14** Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Empresas Productoras de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía de la Nación de acuerdo al criterio fijado por el Artículo 50 de la Ley 17.319 y conc.
- 19.15** Formulario de presentación conforme ANEXO IX.
- 19.16** El recibo de la compra del presente PBC y de la INFORMACIÓN TÉCNICA respectiva y copia del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD oportunamente suscripto (Conforme ANEXO V).

20 *SOBRE "B"- OFERTAS. Contenido*

El sobre "B" deberá contener los siguientes ítems:

- 20.1** La cantidad de UNIDADES DE TRABAJO que el OFERENTE se compromete a realizar durante el PRIMER PERIODO DE EXPLORACION, por encima de la base K (determinadas según lo estipulado en ANEXO IV).

La sumatoria de UNIDADES DE TRABAJO propuestas por el OFERENTE (correspondientes a la base K), más la cantidad de UNIDADES DE TRABAJO ofrecidas en función de capacitación (C), serán de cumplimiento obligatorio y estarán referidas al programa tentativo que comprenderá la realización de trabajos geológicos, geofísicos, y perforación de pozos, utilizándose las técnicas más modernas y eficientes, valorizados de acuerdo a lo señalado en el ANEXO III. La OFERTA deberá ser realizada en la PLANILLA DE COTIZACIÓN obrante en el ANEXO IV.

El total de UNIDADES DE TRABAJO para el PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN será igual a:

$$\mathbf{UT\ comprometidas = U + K + C}$$

Donde:

U = Cantidad de UNIDADES DE TRABAJO (UT) ofrecidas por la empresa para el PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN.

K = Base mínima obligatoria a realizar por el oferente, la cual se fija en 250 UT (DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO) para las ÁREAS comprendidas en el Bloque "A" y 350 UT (TRESIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO) para las ÁREAS comprendidas en el Bloque "B" según clasificación obrante en el ANEXO I.

C = Capacitación por parte del PERMISIONARIO, de personal designado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a efectuarse durante la etapa de exploración según lo reglamentado en el Artículo 20.2 del Presente PBC, y expresado en UT.

Siendo el Monto Total de la OFERTA (MTO) expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES y teniendo en cuenta que cada UNIDAD DE TRABAJO (UT) está valorizada en u\$s 5.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL), se aplicará la siguiente expresión:

$$\text{MTO (u\$s)} = (\text{U} + \text{K} + \text{C}) \times \text{Valor UT}$$

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el tiempo (t) propuesto para realizar las tareas del PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN y calculado según la siguiente expresión:

$$\text{G} = \text{U} + \text{K}/\text{t} + \text{C}$$

G = Factor de Adjudicación expresado en UT.

t = Tiempo, expresado en años, propuesto por el OFERENTE para realizar los trabajos indicados para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACIÓN, conforme lo expresado en el PLAN DE EXPLORACIÓN que se detalla en Artículo 20.4

El modelo de planilla de cotización se adjunta en el ANEXO IV.

20.1.1 Para períodos subsiguientes se establece el cumplimiento mínimo y obligatorio de las mismas condiciones requeridas para el PRIMER PERIODO DE EXPLORACIÓN, salvo en lo referente a la cantidad mínima de UT, las que deberán ser las siguientes:

20.1.1.1 La cantidad de UT mínima que el OFERENTE se compromete a realizar durante el SEGUNDO PERIODO DE EXPLORACIÓN es de 190 (CIENTO NOVENTA) UT para las ÁREAS comprendidas en el Bloque "A" y 260 (DOSCIENTAS SESENTA) UT para las ÁREAS comprendidas en el Bloque "B"

20.1.1.2 La cantidad de UT mínima que el OFERENTE se compromete a realizar durante el TERCER PERIODO DE EXPLORACIÓN es de 130 (CIENTO TREINTA) UT para las ÁREAS comprendidas en el Bloque "A" y 170 (CIENTO SETENTA) para las ÁREAS comprendidas en el Bloque "B".

20.2 Capacitación: El OFERENTE deberá incluir en su OFERTA, como compromiso de la ETAPA EXPLORATORIA diez (10) UT en cada período exploratorio en concepto de contribución a la capacitación del personal que designe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Dicha capacitación consistirá en cursos, tareas y/o escuelas de campo,

pasantías en el país o en el exterior, participación en simposios, congresos, seminarios, tanto en el país como en el extranjero, los que podrán versar, en las siguientes materias: Interpretación de perfiles (básico y avanzado), caracterización de reservorios, interpretación estructural, interpretación y utilización de instrumental para mediciones de fluidos, aspectos ambientales relacionados con la industria petrolera, aspectos legales relacionados con los recursos naturales y la industria petrolera o cualquier otro que se acuerde entre el PERMISIONARIO y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

20.3 Presentación del PLAN DE EXPLORACIÓN que incluirá:

20.3.1 Detalle del plan de trabajo correspondiente al PRIMER PERIODO.

20.3.2 El compromiso de perforar UN (1) POZO DE EXPLORACION como mínimo en el SEGUNDO PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el ÁREA en cuestión.

En el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección u otros igualmente justificables, previos a la perforación del pozo, podrá desplazarse la perforación prevista al tercer período, previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

20.3.3 El compromiso de perforar un (1) POZO DE EXPLORACION como mínimo en el TERCER PERIODO, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el ÁREA en cuestión.

20.3.4 Si el PERMISIONARIO decidiera pasar al periodo siguiente y no realizara las inversiones comprometidas para el mismo, deberá abonar a la CONCEDENTE el monto de las inversiones comprometidas no realizadas, pudiéndose efectuar la equivalencia

de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el PERÍODO.

20.3.5 El PERMISIONARIO, previa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá, en cada PERIODO exploratorio, reemplazar un tipo de trabajo exploratorio comprometido por otro, en la medida en que se mantengan las UT establecidas.

20.3.6 El número de UT que superen las comprometidas en uno de los PERIODOS podrá ser asignado al PERÍODO siguiente, si es que el PERMISIONARIO decide acceder al mismo. Por otra parte el PERMISIONARIO deberá abonar a la CONCEDENTE el saldo pendiente actualizado correspondiente a las UT no realizadas en el PERÍODO en que las hubiere comprometido.

20.3.7 Todos los trabajos geológicos, geofísicos y de perforación de pozos que se ejecuten en cumplimiento de lo comprometido para los distintos periodos exploratorios deberán realizarse utilizando las técnicas mas modernas y eficientes y serán valorizadas de acuerdo a lo señalado en el ANEXO III.

20.4 Para el PERÍODO DE EXPLORACIÓN se definen los siguientes plazos:

- **Primer Período:** El tiempo establecido es de un máximo de tres (3) años calendario.
- **Segundo Período:** El tiempo establecido es de un máximo de dos (2) años calendario.
- **Tercer Período:** El tiempo establecido es de un máximo de un (1) año calendario.
- **Período de Prórroga:** El tiempo es de un (1) año calendario por período y se podrá solicitar con la antelación de noventa (90) días corridos al del vencimiento del plazo básico de cada período. Para acceder a la misma el PERMISIONARIO a la finalización del PERÍODO DE EXPLORACIÓN correspondiente, deberá haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en el

mismo y ofrecer Unidades de Trabajo adicionales. El canon a abonar durante el período de prórroga será el resultante de la aplicación del artículo 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 del 30 de septiembre de 1991, y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del Artículo 102 de la Ley N° 17.319. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá expedirse al respecto dentro de los 30 (TREINTA) días corridos de solicitada la prórroga.

20.5 Etapa de Desarrollo y Producción: En caso de realizar descubrimientos de hidrocarburos, EL PERMISIONARIO solicitará de acuerdo al Artículo 17 de la Ley 17.319, a la AUTORIDAD DE APLICACION el correspondiente LOTE DE EXPLOTACIÓN, presentando el Plan de Evaluación de Descubrimiento y el correspondiente Plan de Desarrollo para el ÁREA a concesionar según lo reglamentado en el presente PBC. Tendrá los derechos que otorgan los Artículos 27; 28; 29; 35 y siguientes de la Ley N° 17.319, debiendo cumplir con las formalidades del Artículo 22 y concordantes de la misma Ley.

Establécese en 25 (VEINTICINCO) años la duración de la etapa de desarrollo y producción, computándose dicho plazo con relación a cada LOTE DE EXPLOTACIÓN en particular. Por acuerdo de las PARTES, dicho plazo podrá ser prorrogado hasta un total de 10 (DIEZ) años más.

El plazo de la etapa de desarrollo y producción se computará a partir de la fecha en que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notifique la resolución administrativa aprobando la determinación efectuada por el PERMISIONARIO a su exclusivo riesgo del respectivo LOTE DE EXPLOTACIÓN.

En todos los casos en que se determine la comercialidad de un yacimiento antes del vencimiento del plazo de exploración, el término no utilizado de esta última, excluida la prórroga, se adicionará al plazo de la etapa de desarrollo y producción del LOTE DE EXPLOTACIÓN correspondiente, toda vez que el PERMISIONARIO así lo solicite.

CAPITULO IV: DE LA ADJUDICACIÓN

21 Evaluación de ofertas

21.1 La Comisión de Calificación, Evaluación de ofertas y Preadjudicación ajustará su cometido a la documentación de la LICITACION y a los siguientes puntos:

La Comisión analizará la documentación incluida en el SOBRE "A" y decidirá, en primer término, acerca de la admisibilidad o inadmisibilidad de las OFERTAS para ser calificadas

21.2 Serán sometidas al proceso de Calificación todas las OFERTAS que resulten admisibles sobre la base de lo estipulado en este PBC.

21.3 Todos los OFERENTES están obligados a suministrar la información adicional o aclaraciones que se consideren pertinentes a solicitud de la Comisión , pero de ningún modo las propuestas y sus presentaciones podrán ser modificadas.

21.4 La Comisión en su función de calificación, deberá reunirse dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles posteriores al acto de apertura y expedirse dentro de los 20 (VEINTE) días hábiles del mismo, sobre los OFERENTES calificados.

21.5 Criterio de Calificación.

Todas las OFERTAS declaradas admisibles podrán ser calificadas "APTAS" o "NO APTAS", a solo criterio de la Comisión con referencia a la organización y experiencia empresarial, capacidad técnica, económica y financiera del OFERENTE.

No se establecerá orden de prelación entre las OFERTAS calificadas "APTAS", encontrándose todas en igualdad de condiciones a los fines de su consideración y posterior evaluación .

21.6 Aprobada la calificación se comunicará, por Carta Documento u otro medio fehaciente, a todos los OFERENTES, al domicilio especial constituido, el resultado de la misma, como así también el lugar, día y hora en que se procederá a la apertura de los SOBRES "B" de las OFERTAS calificadas "APTAS" , acto en el cual se procederá a la devolución sin abrir de los

SOBRES "B" a los OFERENTES inadmitidos y a los calificados "NO APTOS", En caso de no retirarse los SOBRES "B" los mismos serán incinerados a los 30 (TREINTA) días de dicha fecha.

22 Preadjudicación

22.1 La COMISION preadjudicará la LICITACIÓN al OFERENTE calificado como "APTO" que ofrezca el mayor valor de MTO (Monto Total de la Oferta). A igual valor de MTO en dos o más OFERTAS, prevalecerá aquella que haya propuesto realizar las tareas en el menor tiempo (t) y por lo tanto con un valor G resultante mayor, según la fórmula estipulada en el presente PBC.

22.2 La Comisión estará facultada para requerir del OFERENTE las mejoras en la oferta que considere necesarias para alcanzar condiciones satisfactorias. Igualmente podrá requerir las mejoras que estime convenientes para facilitar la selección en caso de considerar que existe paridad en las OFERTAS. Esto se pondrá en práctica si existiera una diferencia menor al 5 % (CINCO POR CIENTO) entre las 2 (DOS) mejores OFERTAS.

23 Impugnaciones

Los OFERENTES podrán formular impugnaciones a la Preadjudicación en la forma prevista en el punto 15.4 del presente PBC. Deberá constituir garantía por cada una de las impugnaciones que efectúe. Las impugnaciones serán resueltas por la CONCEDENTE, conjuntamente con la ADJUDICACIÓN.

24 Adjudicación

24.1 La Adjudicación será efectuada por la CONCEDENTE, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo que la decida y otorgue el correspondiente PERMISO DE EXPLORACION, el que será comunicado en forma fehaciente al ADJUDICATARIO y a los restantes OFERENTES.

24.2 Para el caso en que la OFERTA haya sido presentada por una UTE, deberán agregar, además de la documentación exigida de cada una de las empresas integrantes, testimonio notarial o instrumento privado, certificado y legalizado del contrato de constitución de la Unión Transitoria de Empresas,

siendo necesario el cumplimiento del requisito registral. Se establece un plazo de 30 (TREINTA) días hábiles para dicho trámite.

24.3 La interposición de recursos en contra de la misma no impedirá la ejecución del acto administrativo dictado.

25 *Rechazo de todas las OFERTAS*

La CONCEDENTE podrá a su solo juicio rechazar todas las OFERTAS presentadas o declarar desierta la LICITACIÓN si se considerara que aquellas no satisfacen los objetivos de la misma.

El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los OFERENTES para reclamar indemnizaciones o cualquier tipo de compensación o resarcimiento.

26 *Rechazo de la OFERTA Seleccionada*

En caso de suscitarse divergencias que impidan la ejecutoriedad del acto, la CONCEDENTE podrá tener por revocada la adjudicación, con la consecuente pérdida por parte del ADJUDICATARIO, de la garantía de la oferta. Se podrá optar por llamar, sucesivamente a los OFERENTES que le sigan en orden según las OFERTAS presentadas, a los fines de su adjudicación.

CAPITULO V: DEL PERMISO

27 *Otorgamiento del TÍTULO DEL PERMISO*

27.1 A los efectos del otorgamiento del TÍTULO DEFINITIVO DEL PERMISO, dentro de los 15 (QUINCE) días de publicado el acto de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá entregar a la Escribanía General de la Gobernación, los documentos originales que se indican a continuación:

27.1.1Copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial aprobatorio del presente PBC con sus ANEXOS.

27.1.2Las CONSULTAS, aclaraciones y modificaciones del PBC, con las respuestas de la Comisión de Calificación, Evaluación de Oferta y Preadjudicación.

-
- 27.1.3** La OFERTA presentada por el OFERENTE, que resultó ADJUDICATARIO de la LICITACIÓN.
- 27.1.4** Copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprobó la adjudicación del AREA y otorgó el PERMISO DE EXPLORACION
- 27.2** El Escribano General de la Gobernación protocolizará en el Registro Notarial a su cargo la documentación entregada por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- 27.3** El testimonio de la documentación asentada en el Registro Notarial respectivo constituirá el TITULO DEFINITIVO del derecho otorgado y será entregado al PERMISIONARIO y a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su asiento en el Registro específico que deberá llevar a tal fin..
- 27.4** La sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar, previo al otorgamiento del TITULO DEFINITIVO el cumplimiento de la inscripción dispuesta en el Artículo N° 118 y concordantes de las Ley N° 19.550.
- 27.5** El PERMISIONARIO estará habilitado para ingresar al ÁREA a partir de la fecha de vigencia del PERMISO.

28 *Derechos y Obligaciones*

Los derechos y obligaciones del PERMISIONARIO serán los establecidos en el presente PBC; en la OFERTA, en los TITULOS II y III de la Ley N° 17.319 y concordantes y en los que correspondan por lo Decretos Nacionales N° 1.055/89, 1.212/89 y 1.589/89, en tanto sus disposiciones mantengan su vigencia, sean aplicables a los permisos de exploración, concesiones de explotación y transporte otorgados o que se otorguen de acuerdo a la citada ley.

28.1 Derechos:

- 28.1.1** Los reconocidos en el presente PBC.
- 28.1.2** Los derechos otorgados al PERMISIONARIO en la Ley 17.319, y eventualmente, los derechos otorgados al CONCESIONARIO en la misma Ley .
- 28.1.3** Los PERMISIONARIOS y/o CONCESIONARIOS tendrán libre disponibilidad de los HIDROCARBUROS que se produzcan en el

AREA, de conformidad con la ley N° 17.319 y de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055/89; 1.212/89 y 1.589/89, cuyos términos quedarán incorporados al TÍTULO DEL PERMISO y/o de la CONCESIÓN, en su caso.

28.2 Obligaciones

28.2.1 Dar cumplimiento acabado al PLAN de EXPLORACIÓN presentado en su OFERTA.

Si el PERMISIONARIO no cumpliera con la realización de las UT comprometidas deberá abonar a la CONCEDENTE el SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO dentro de los 30 (TREINTA) días de restituida el ÁREA o de finalización del PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN, lo que ocurra primero. En los períodos siguientes la renuncia del PERMISIONARIO al PERÍODO DE EXPLORACIÓN le obligará a abonar a la CONCEDENTE el SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO dentro de los 30 (TREINTA) días de restituida el ÁREA o de la finalización del PERÍODO DE EXPLORACIÓN de que se trate, lo que ocurra primero. Si en cualquiera de los períodos las UT efectuadas superaran los compromisos respectivos, el PERMISIONARIO podrá imputar lo realizado en exceso al período o períodos siguientes.

28.2.2 Aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para la exploración, desarrollo y explotación de los yacimientos que eventualmente existieran en el área adjudicada.

28.2.3 . Pagar anualmente y por adelantado, dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el año correspondiente al pago, por cada KILÓMETRO CUADRADO (Km²) o fracción, el CANON previsto por el Artículo N° 57 y/o 58 de la Ley N° 17.319. El CANON a abonar durante los PERIODOS DE EXPLORACIÓN será el resultante de la aplicación del Artículo N° 57 de la Ley N° 17.319, conforme ha sido

fijado con la metodología del Decreto Nacional N° 2.057/91 y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del Artículo N° 102 de la Ley N° 17.319. El monto del CANON deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 201/03-Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución del Presupuesto, del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal 901.

Si el PERMISIONARIO hiciera uso del periodo de prórroga, de conformidad con lo previsto en el presente PBC, el monto del CANON a abonar por la prórroga respectiva será aquel que corresponda pagar por el período que en cada caso se prorrogue. El monto del CANON a abonar por la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN se calculará sobre la superficie de los lotes de explotación que abarque la CONCESIÓN de que se trate.

28.2.4 Realizar una mensura de los límites del AREA, con carácter previo a iniciar las tareas exploratorias comprometidas y dentro del plazo de 6 (SEIS) meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial del Decreto de ADJUDICACIÓN del AREA, límites que se encuentran definidos en el ANEXO I, debiendo consignar los resultados obtenidos en coordenadas Gaus Krüger (sistema Campo Inchauspe 69), a fin de entregarlo a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a los efectos de verificar la identidad de los datos relativos a las coordenadas de los esquineros y a la superficie. La mensura deberá adecuarse a los Artículos N° 20 y 33 de la Ley Nacional N° 17.319, al Decreto Nacional N° 8.546/68 y a la Resolución SEN N° 309/93.

28.2.5 Sujetarse a las normas de alcance general que regulan la imposición sobre las ganancias por no serles de aplicación el Artículo N° 56, incisos c) y d) de la Ley N° 17.319; y/o a disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad de los mismos, o el patrimonio afectado al PERMISO o a la CONCESIÓN, o a las tareas respectivas

que fueren su consecuencia, incluyendo la disposición de los HIDROCARBUROS producidos.

28.2.6 Realizar el pago directo a la CONCEDENTE, mediante depósito en la cuenta corriente nº 201/03, Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución del Presupuesto- del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal 901, de las regalías correspondientes conforme lo previsto en el punto 28.2.6.1, de conformidad al presente PBC, y en las condiciones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley Nº 17.319.

28.2.6.1 El CONCESIONARIO abonará, mensualmente, los siguientes porcentuales de la producción valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de comercialización de los HIDROCARBUROS del AREA, con las deducciones previstas en los Artículos Nº 61, 62 y 63 de la Ley Nº 17.319: a) Si su producción mensual es menor o igual a doscientos metros cúbicos (200 m³) o barriles equivalentes promedio diarios, la regalía a abonar será del cinco por ciento (5%). B) Si su producción mensual se encuentra entre doscientos (200 m³) y quinientos (500 m³) metros cúbicos o barriles equivalentes promedio diarios, abonará el nueve por ciento (9%). C) Superando la producción mensual los quinientos metros cúbicos (500 m³) o barriles equivalentes promedio diarios, la regalía a abonar será del doce por ciento (12%).

28.2.6.2 A falta de operaciones de comercialización o si los HIDROCARBUROS extraídos fueren destinados a posteriores procesos de industrialización, o si existieren discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, se tomará el precio ponderado de la Provincia de Córdoba, según registro de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La CONCEDENTE podrá requerir el pago de la regalía en especie, de acuerdo al

procedimiento previsto en la Ley nº 17319 y sus decretos reglamentarios.

Lo dispuesto en el presente punto será de aplicación al CONCESIONARIO respecto del 15% en concepto de regalías que le corresponderá tributar siguiendo el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley 17319.

28.2.7 Sujetarse a la Legislación Tributaria Nacional, Provincial y Municipal que les fuere aplicables.

28.2.8 En general, el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO asume las obligaciones legales contenidas en los Artículos Nº 20; 21; 22; 31 y 32 de la Ley Nº 17.319.

28.2.9 Otorgada la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN el CONCESIONARIO deberá efectuar las inversiones necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie del ÁREA. Dentro de los 90 (NOVENTA) días de haber formulado la declaración de descubrimiento de HIDROCARBURO y posteriormente en forma periódica, cada seis meses, el CONCESIONARIO someterá a la aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN los programas de desarrollo y compromisos de inversión a realizar durante todo el plazo de la CONCESIÓN. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos Nº 31 y 32 de la Ley 17319. Aprobado el programa respectivo, dentro de los 30 (TREINTA) días de su notificación, el CONCESIONARIO deberá constituir GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 del presente PBC por el monto correspondiente a las UT descritas en el programa de desarrollo y compromiso de inversión aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, por una suma equivalente en DOLARES ESTADOUNIDENSES.

28.2.10 Ejecutar los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de

HIDROCARBUROS compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

28.2.11 Asegurar, mediante la contratación de las pólizas de seguros necesarias la cobertura de:

28.2.11.1 Cada uno de los bienes y demás activos del PERMISO y/o CONCESIÓN, los riesgos de contaminación ambiental y preservación de la actividad agropecuaria, como así también todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudiesen causarse a terceras personas directa o indirectamente como resultado de su actividad.

28.2.11.2 Asegurar todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudieren causarse al propio personal en relación de dependencia necesario para la ejecución de las tareas objeto del PERMISO y/o CONCESION a través del estricto cumplimiento de la Ley 24.557 con la contratación de ART. (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo).

28.2.11.3 Asimismo el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO y las Compañías y Aseguradoras y las ART (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo) deberán mantener indemne al Estado Provincial por todos los gastos, indemnizaciones, costos, costas judiciales o extrajudiciales o cualquier otra suma que pudieren resultar como consecuencia de reclamos efectuados contra el Estado Provincial por los motivos expuestos precedentemente.

28.2.12 Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos debiendo informar dentro de las 24 (VEINTICUATRO) horas a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN cualquier incidente ocurrido como así también las medidas adoptadas a los efectos de la remediación del mismo.

28.2.13 Adoptar las medidas de seguridad impuestas por la legislación y las aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar o reducir siniestros de todo tipo.

28.2.14 Emplear, para el cumplimiento de los trabajos a realizar, como mínimo el 50% (CINCuenta POR CIENTO) de personal residente en la Provincia de Córdoba. Dicho porcentaje será exigido al completarse el PRIMER PERÍODO DE EXPLORACIÓN.

A estos efectos se computará también el personal de los subcontratistas.

No se computará al personal del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO o Subcontratistas que realice tareas fuera del país y a la dotación y al personal de aeronaves de apoyo.

28.2.15 Establecer la base de operaciones en la Provincia de Córdoba.

28.2.16 Facilitar el acceso a aquellas personas que designe la AUTORIDAD DE APLICACION para inspeccionar el desarrollo de las operaciones y de su documentación técnica y contable, según lo estipulado en el presente del PBC.

28.2.17 Ajustarse, (en colaboración con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN) a las normas establecidas por la Resolución Nº 319/1993 de la Secretaría de Energía de la Nación y el presente PBC en el sentido de conformar la Comisión de Enlace que coordinará la entrega de todos los informes y planes de ejecución de trabajos exigidos por el presente PBC, y reunirse con la periodicidad allí establecida.

28.2.18 Conducir todas las operaciones que se realicen en el AREA de acuerdo a las Leyes y Normas técnico-operativas y de protección ambiental nacionales y, provinciales, presentando los trabajos y toda información adicional exija la AUTORIDAD DE APLICACION.

28.2.19 Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios a las actividades agropecuarias como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación, los que indefectiblemente deberán ser aislados para evitar su contaminación, en los primeros 180 m (CIENTO OCHENTA METROS)

bajo boca de pozo, o una profundidad mayor si correspondiera, informando del hallazgo de agua a la AUTORIDAD DE APLICACION.

28.2.20 Contestar, con los debidos fundamentos, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y pasible de la aplicación de multas previstas en el presente PBC. Una vez producido el quinto Incumplimiento será causal suficiente para revocar el PERMISO y/o caducar la CONCESIÓN otorgada. El plazo previsto precedente será de tres (3) días corridos cuando esté en juego la seguridad y/o el medio ambiente; debiendo la Inspección notificar de manera fehaciente, en la misma Orden de Servicio, que rige para su respuesta este plazo excepcional.

29 SERVIDUMBRES Y DAÑOS

Estarán a cargo del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO, a partir de la vigencia del PERMISO, el pago de las indemnizaciones que correspondan por las servidumbres constituidas y a constituir y los daños a los propietarios superficiarios de carácter público ó privado y demás terceros afectados, en un todo de acuerdo y dentro del marco de la legislación vigente en el territorio provincial, manteniendo indemne a la Provincia y liberándola de toda acción que pudiera ser dirigida por tales causas.

Asimismo, estarán a cargo del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO el pago de los gastos y/o indemnizaciones correspondientes a la ejecución de planes de prevención y solución de problemas ambientales y de los daños provocados a la Provincia o a terceros en esa materia, manteniendo la misma indemnidad mencionada en el párrafo anterior, última parte.

30 DISPONIBILIDAD DE LOS HIDROCARBUROS

La Provincia asegurará al CONCESIONARIO la libre disponibilidad de los HIDROCARBUROS que se produzcan en el AREA, conforme al régimen establecido en la Ley 17.319, y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055 del 10 de octubre de 1989, N° 1.212 del 08 de noviembre de 1989 y N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989.

Toda restricción a la libre disponibilidad referida, facultará al Concesionario a reclamar a las autoridades que hubiesen impuesto esa restricción, por el tiempo que hubiera existido la misma, un valor no inferior al que se determine por aplicación del Artículo 6º del Decreto N° 1589 del 27 de diciembre de 1989 en los términos y condiciones allí establecidos. La Provincia no será responsable del reconocimiento de valor alguno a menos que hubiese establecido la restricción.

31 CONFIDENCIALIDAD

31.1 Durante la vigencia del PERMISO y/o CONCESIÓN cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza relacionado con su desarrollo, será tratado como estrictamente confidencial, en el sentido de que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de la AUTORIDAD DE APLICACION. Quedan exceptuadas de tal limitación las informaciones requeridas por autoridades gubernamentales de la Provincia de Córdoba. Igual excepción se aplicará a los subcontratistas

31.2 Toda la información correspondiente al ÁREA del PERMISO O CONCESION pasará a ser propiedad exclusiva de la Provincia, la que podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan las restituciones previstas en el presente, subsistiendo la obligación de confidencialidad del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO hasta 2 (DOS) años después de la extinción del PERMISO y/o CONCESION.

31.3 Los empleados, agentes, representantes, mandatarios y subcontratistas quedarán sometidos a las mismas condiciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo.

32 INFORMACION A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante el desarrollo del PERMISO y/o CONCESIÓN, el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO, deberá suministrar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la siguiente documentación:

32.1 Los programas, información y documentación técnica de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 546/2003, con el contenido y formato previsto

en la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación N° 319/93, y los requeridos en el presente PBC.

- 32.2** Deberá suministrarse un Informe Bimensual de Ejecución de los Trabajos, y un Plan Anual a ser presentados ambos en las reuniones obligatorias de la Comisión de Enlace según lo establecido en el PBC.
- 32.3** Copia de los programas y resultados de las campañas sísmicas, y copia de las líneas sísmicas en soporte magnético y formato "sgy", dentro de los 30 (TREINTA) días de finalizada la campaña.
- 32.4** Copia de todos los perfiles corridos en el pozo en soporte magnético y formato "las" o "tif" en el caso de aquellos que contengan imágenes o películas, dentro de los 30 (TREINTA) días de finalizada la campaña.
- 32.5** Copia del legajo de pozo incluyendo: propuesta, informe de terminación y/o abandono, control de hidrocarburos durante la perforación, ensayos de perforación, medición de caudales, presiones, tareas de cementación, estimulación, punzados y ensayos de terminación, en soporte magnético con formato "pdf", dentro de los 30 (TREINTA) días de finalizada las tareas.
- 32.6** Todas las mediciones, informes, estudios y análisis, de los trabajos realizados, con las evaluaciones correspondientes.
- 32.7** Informe de Exploración.
- 32.8** Plan de Evaluación de Descubrimiento, en los casos de descubrimiento de hidrocarburos.
- 32.9** Plan de Desarrollo, para aquellos permisionarios que soliciten el ÁREA para explotación.
- 32.10** En caso de retiro del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO o a la finalización de la CONCESIÓN deberá entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN toda la información geológica y otras, obrantes en su poder, que no hubiera entregado con anterioridad.
- 32.11** A todos los efectos considerados en el presente el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO deberá presentar la información en el sistema de

coordinadas Gauss Krüger (Campo Inchauspe). Quedará a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN adaptarse a la conversión progresiva al Sistema POSGAR.

33 COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las PARTES se efectuarán a través de sendos libros foliados por triplicado, denominados Órdenes de Servicio, y de Pedidos de Empresa, donde se registrarán, todas las actividades atinentes a los actos del PERMISO y/o CONCESION. A los efectos de formalizar dichas comunicaciones, se nombrarán representantes con facultades para obligar a cada PARTE.

Copia de esta documentación deberá ser entregada mensualmente a la AUTORIDAD DE APLICACION.

Los Libros de Ordenes de Servicio permanecerán siempre en poder de la Inspección y los de Pedido de Empresa en poder del PERMISIONARIO o CONCESIONARIO.

34 ESTUDIO Y EJECUCION DEL PLAN DE PRESERVACION AMBIENTAL

Para las actividades de exploración, explotación, producción y transporte de hidrocarburos, el PERMISIONARIO O CONCESIONARIO dará cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes a nivel nacional, provincial.

En particular, constituyen obligaciones del PERMISIONARIO O CONCESIONARIO, adoptar las medias necesarias para la prevención de la contaminación tanto de carácter operativo como accidental, como así también para el racional de los recursos.

El PERMISIONARIO O CONCESIONARIO deberá disponer de cobertura de seguros por daños a terceros como resultado de incidentes, incluyendo en dichos daños el costo de las acciones preventivas, una vez ocurrido el incidente, y las de control, tanto antes como después del incidente, que fueran juzgadas como necesarias para la investigación de tales daños.

35 CERTIFICACION

Las certificaciones de UNIDADES DE TRABAJO, serán cuatrimestrales y deberán ser aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACION.

36 OCUPACION DE TERCEROS

En caso de ocupación de terceros, el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO continuará siendo único responsable ante la Provincia, no teniendo los mismos vinculación alguna con ella.

37 PENALIDADES

37.1 Tipos de sanciones: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el PERMISIONARIO Y/O CONCESIONARIO, lo harán pasible de sanciones, las que pueden consistir en:

- a) Apercibimiento
- b) Multa
- c) Clausura
- d) Revocación del permiso y/o caducidad de la concesión.

37.2 Las sanciones de apercibimiento y multa serán dispuestas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la revocación del permiso y/o caducidad de la concesión, a propuesta de ésta por LA CONCEDENTE.

Constatada que sea la falta por parte de la Inspección, ésta elevará los antecedentes a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN quien, previo emplazamiento al PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO para que en el término de cinco (5) días formule su descargo, resolverá fundadamente, disponiendo la sanción que corresponda.

Las sanciones previstas en el presente serán aplicadas de manera gradual conforme la naturaleza de la falta cometida y los antecedentes del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO.

Las sanciones aplicadas al PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO, lo serán sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponderle a la CONCEDENTE por los daños producidos a su patrimonio.

Para todos los efectos no comprendidos en el presente pliego, se aplicará supletoriamente el Código de Faltas- Ley 8431 y modificaciones, y la Ley de Procedimientos Administrativos nº 5350 (TO 6658), en lo que fueren pertinentes.

- 37.3** Será considerado reincidente el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO que incurra en una nueva falta de la misma naturaleza en un mismo año. En tal caso, las multas a aplicar serán elevadas al doble de su graduación natural.
- 37.4** **Apercibimiento:** se sancionará con apercibimiento toda infracción del PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO que sea de carácter leve, entendiéndose por tal a aquellos incumplimientos de carácter formal y que no hagan a la esencia de lo que es materia del presente, a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
- 37.5** **Multas:** A los fines de la aplicación de esta sanción, se establece como UNIDAD DE MULTA el valor equivalente al CANON de exploración correspondiente a un área de 100 Km².
- 37.5.1** Se sancionará con multas de hasta veinte (20) UNIDADES DE MULTA, la falta de cumplimiento en término y/o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones previstas en los puntos 28.2.16, 28.2.17 y 39 del PBC y todo incumplimiento de obligaciones previstas en el PBC que no tenga una sanción específica.
- 37.5.2** Se sancionará con multas de hasta cincuenta (50) UNIDADES DE MULTA, la falta de cumplimiento en término y/o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones previstas en los puntos 28.2.4, 28.2.11, 41.2 y 41.3 del PBC.
- 37.5.3** Se sancionará con multas de hasta cien (100) UNIDADES DE MULTA, la falta de cumplimiento en término y/o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones previstas en los puntos 28.2.1, 28.2.3, 28.2.6, 28.2.9, 28.2.10, 28.2.12, 28.2.13, 28.2.14, 28.2.18, 28.2.19, 28.2.20, 31, 32, 34 y 41.1 del PBC.
- 37.5.4** Las multas dispuestas de conformidad al presente deberán ser abonadas dentro de los cinco (5) días de la fecha del acto que las

dispone, mediante deposito en la Cuenta Corriente nº 201/03-Superior Gobierno de la Provincia- Ejecución del Presupuesto, del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal 901.

La falta de pago en término dará derecho a la Provincia a reclamar su pago por vía judicial.

37.5.5 Cuando se trate de sanciones que comprometan o pongan en riesgo el medio ambiente, la multa a aplicar podrá ser graduada en el doble de la escala correspondiente.

37.6 Clausura: En el caso que la falta cometida comprometa o ponga en riesgo la seguridad de las personas y/o el medio ambiente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, conjuntamente con la Multa que corresponda, podrá disponer la clausura del Area, con cese total o parcial de actividad, hasta tanto se adopten las medidas tendientes a hacer cesar dicho riesgo.

37.7 Revocación del permiso y/o caducidad de la concesión. Serán causales de revocación del permiso y/o caducidad de la concesión las previstas en la Ley 17319- art. 80.

38 De la Comisión de Enlace

Se conformará una Comisión de Enlace que estará integrada por 2 (DOS) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y 2 (DOS) representantes del ADJUDICATARIO. Será función de la Comisión:

38.1 Reunirse en forma obligatoria cada 60 (SESENTA) días y en lugar a determinar por las partes y convocar a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de realizar un seguimiento de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.

Los puntos tratados en cada reunión de la Comisión de Enlace y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un Acta suscripta por las partes.

38.2 Discutir y dirimir toda eventualidad o incidente producido en el ÁREA y tomar las medidas necesarias para solucionar cualquiera de ellos.

38.3 El PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO deberá entregar todos los programas y avances de exploración y, de existir, los informes de

explotación. Asimismo se podrán discutir las condiciones, cambios y agregados a dichos programas si fuera necesario.

39 Provisión de Equipamiento. Gastos fijos.

Movilidad

Dentro de los 30 (TREINTA) días de VIGENCIA del PERMISO el PERMISIONARIO deberá proveer a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN 1 (UNA) Camioneta doble cabina, 0 (CERO) Kilómetro, color blanca, con las siguientes características:

- 39.1** Doble tracción,
- 39.2** Motor diesel,
- 39.3** Cilindrada igual o mayor a 2.750 centímetros cúbicos,
- 39.4** Capacidad de carga mínima de 750 kg,
- 39.5** Tanque de combustible auxiliar de 50 litros,
- 39.6** Dirección asistida,
- 39.7** Cubiertas para todo terreno,
- 39.8** Calefacción
- 39.9** Aire Acondicionado
- 39.10** Kit de herramientas
- 39.11** 2 (Dos) ruedas de auxilio
- 39.12** Enganche trasero
- 39.13** Matafuego de polvo químico
- 39.14** Jaula antivuelco reforzada
- 39.15** Protecciones de cárter
- 39.16** Dos equipos de comunicación VHF

Esta movilidad será renovada por el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO por otra 0 (CERO) kilómetro, de idénticas características, cada 5 (CINCO) años, a contar desde la fecha de entrega. Los vehículos reemplazados quedarán en propiedad de LA CONCEDENTE , desafectándose de las tareas a las cuales hubieran sido asignados.

La totalidad del equipamiento y/o elementos detallados en el presente Artículo pasarán a ser propiedad de la CONCEDENTE desde el momento de su entrega por parte del PERMISIONARIO.

40 Inspección y Fiscalización

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ejercerá un poder de policía amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de HIDROCARBUROS a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración y explotación en los mismos, a fin de asegurar la observancia de las normas, legales y reglamentarias de orden Nacional, Provincial y Municipal aplicables .

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá recabar de los PERMISIONARIOS de exploración y/o CONCESIONARIOS de explotación toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea.

Los PERMISIONARIOS de exploración y/o CONCESIONARIOS de explotación deberán facilitar la información requerida y colaborar con el ejercicio de la actividad de contralor de que se trate, así como proveer la ayuda logística en caso de dificultades técnicas para el acceso a las ÁREAS a dichos fines.

CAPITULO VI: CONDICIONES PARTICULARES PARA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

41 De las áreas

- 41.1** Las ÁREAS de exploración que contengan lagos, ríos y caminos principales deberán dejar un área libre en resguardo de los mismos de acuerdo a la legislación provincial vigente en la materia. Dichas áreas libres regirán únicamente para instalaciones o pozos de exploración, pero no para estudios en superficie.

-
- 41.2** De existir descubrimientos de hidrocarburos y de producirse el desarrollo del yacimiento, las instalaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente PBC y estar mimetizadas con el paisaje, a los efectos de evitar el impacto visual.
- 41.3** La mensura del ÁREA, que deberá realizarse y presentarse a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN dentro de los primeros 6 (SEIS) meses de la vigencia del PERMISO, deberá adecuarse a los Artículo 20 y 33 de la Ley 17.319, al Decreto 8.546/68 y a la Res. SE 309/93. Además, en los PERMISOS DE EXPLORACIÓN, deberá incluir las coordenadas, en el sistema definido en el presente, de los esquineros de cada una de las Unidades de Exploración contenidas en el ÁREA.
- 41.4** La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá considerar las situaciones en las que determinadas ÁREAS ofrezcan especial interés en otras actividades económicas de manera de aunar criterios con los organismos competentes en dichas actividades para no entorpecer las mismas con las tareas exploratorias y, eventualmente, de explotación.

42 De los Yacimientos Compartidos

- 42.1** De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del ÁREA, el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO deberá efectuar un estudio de las reservas totales existentes, para lo cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le suministrará toda la información geológica minera que tenga disponible correspondiente al ÁREA colindante.
- 42.2** En función de ese estudio el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación.
- 42.3** En caso de acuerdo, este será sometido a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, quien deberá expedirse en relación a su aprobación, dentro de los 60 (SESENTA) días.

42.4 Si el ÁREA colindante no estuviese en operación, el PERMISIONARIO y/o CONCESIONARIO hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá expedirse en relación a su aprobación, dentro de los 90 (NOVENTA) días de recibido el informe, proporcionando sus propias conclusiones.

42.5 De no llegar a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el/LOS PERMISIONARIO/S y/o CONCESIONARIO/S interesados elevarán los antecedentes del caso a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la que impondrá las condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las ÁREAS.

43 De la Zona Testigo

Para las ÁREAS solicitadas como Concesión de Explotación, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN determinará una zona en la que no podrá realizarse actividad hidrocarburífera de ningún tipo, la cual permanecerá en carácter de ZONA TESTIGO. Esta será delimitada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo, y fuera de ellas, y será considerada como referencia para la evaluación de los posibles cambios ambientales que pudiera ocasionar la actividad hidrocarburífera. Dicha ZONA TESTIGO será fijada de común acuerdo con el CONCESIONARIO y no superará una extensión de 1 Km² (UNO KILÓMETRO CUADRADO), no debiendo afectar las labores generales de explotación de Hidrocarburos. A falta de acuerdo, la fijará la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

44 De la Reversión de Áreas

44.1 La AUTORIDAD DE APLICACIÓN delimitará las Unidades de Exploración para cada una de las ÁREAS, diseñando sus límites lo mas rectangulares posibles salvo los bordes irregulares preexistentes. Dichos límites se encuentran definidos en el ANEXO I del presente PBC.

-
- 44.2** De acuerdo con la Ley 17.319, Artículo N° 26, al finalizar cada período de exploración el PERMISIONARIO deberá revertir como mínimo el 50% del ÁREA.
- 44.3** La superficie del ÁREA a revertir deberá estar integrada por la mitad de las Unidades de Exploración, o la mitad más una en caso de cifra impar, para alcanzar como mínimo el 50 % del ÁREA, agrupadas en un mínimo de 3 Unidades de Exploración contiguas por alguno de sus lados.
- 44.4** Si la situación geográfica del área planteara la necesidad de excepciones a lo estipulado en los incisos 44.1 y 44.3 la AUTORIDAD DE APLICACIÓN podrá fragmentar 1 (UNA) Unidad de Exploración para alcanzar la proporción establecida en los mismos, siempre que dichos cambios no se contrapongan a la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones debidamente fundadas para los mismos, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las áreas revertidas.

45 De la Información de Exploración

El tipo de programas e informes de los PERIODOS EXPLORATORIOS y la periodicidad de su entrega se regirán por lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93 en todo lo atinente a la información de exploración. Deberá además de lo consignado en la misma, respetarse estrictamente que las secciones de las sísmicas 2D y los cubos sísmicos 3D deberán entregarse, también en formato SEG-Y, con la navegación incluida.

Con respecto a los pozos exploratorios, los textos de las propuestas, informes finales, descripciones litológicas, informes de laboratorio, ensayos, etc. Deberán elevarse en formato .pdf. Los perfilajes corridos en cada carrera se deberán entregar en formato LAS y sus carátulas en .pdf.

Los informes de mensura, al igual que cualquier otro tipo de informe (gravimétrico, geológico, geoquímico, etc.) deberán elevarse impresos y adjuntarse el soporte digital correspondiente.

De tal manera el banco de datos de HIDROCARBUROS de la AUTORIDAD DE APLICACION podrá mantener homogeneizada la información, de la misma manera que fue ofrecida oportunamente a los ADQUIRENTES para su consulta y presentación de OFERTAS.

45.1 El PERMISIONARIO deberá entregar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN un Informe de Avance semestral, de acuerdo a lo propuesto en el PLAN DE EXPLORACIÓN, según lo estipulado en el Artículo 20.3 del presente PBC.

45.2 El PERMISIONARIO al revertir parcial o totalmente el ÁREA de estudio, deberá entregar el Informe de Exploración, parcial o final, según corresponda.

45.3 El Informe de Exploración deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Sumario ejecutivo.
- b) Historia de exploración.
- c) Interpretación geológica y geofísica (Presentar mapas sísmicos isócronos, isocronopáquicos, etc., líneas sísmicas representativas interpretadas, mapas y cortes geológicos e incluir pozos realizados y preexistentes).
- d) Consideraciones estratigráficas
- e) Consideraciones estructurales
- f) Geología del petróleo (Roca reservorio, sello y roca madre, generación y migración, trampa, control estructural).
- g) Estudios y actividades complementarias (Análisis geoquímicas, reinterpretaciones, descripción y análisis de testigos, análisis de fluidos y petrofísicos, etc.).

46 De la Asociación

La presentación de la OFERTA implica el compromiso del OFERENTE que resulte ADJUDICATARIO, de asociarse con EPEC. Este COMPROMISO DE APOORTE se perfecciona y es exigible en caso de producirse un descubrimiento de HIDROCARBUROS comercialmente explotable, en las modalidades y condiciones que se detallan a continuación:

- 46.1** La asociación con EPEC implicará la participación de esta, en un porcentaje de producción hidrocarburífera mensual que lleve a cabo el CONCESIONARIO, el que no podrá ser superior al 30% (TREINTA POR CIENTO).
- 46.2** En un plazo de 30 (treinta) días, EPEC, deberá hacer uso de esta opción y notificar al CONCESIONARIO su voluntad de asociarse, indicando el porcentaje de dicha participación. A los fines del ejercicio de esta opción, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN deberá notificar a EPEC la declaración de descubrimiento de hidrocarburo efectuada por el CONCESIONARIO, dentro de los quince (15) días de producida.
- 46.3** EPEC se obliga a abonar al CONCESIONARIO del LOTE DE EXPLOTACIÓN, en proporción a su participación, los gastos directos de perforación y terminación de los POZOS DE EXPLORACIÓN comercialmente productivos en la forma y plazo que EPEC y el CONCESIONARIO acuerden al momento de asociarse.
- 46.4** La asociación deberá efectuarse bajo la forma jurídica prevista en los Artículos N° 377 a 383 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y en los términos previstos en el último párrafo del Artículo N° 6 de la Resolución SE N° 193/03.
- 46.5** Las demás condiciones particulares de la asociación serán convenidas por las partes, con aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACION
- 46.6** La vigencia de la asociación estará condicionada a la vigencia del PERMISO DE EXPLORACIÓN y/o CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN.

ANEXO I: ÁREAS A LICITAR

CUENCA CHACOPARANAENSE

Área: SEBASTIÁN ELCANO

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Se encuentra en el sector centro – septentrional de la Provincia de Córdoba, lindando al norte con la Provincia de Santiago del Estero y al oeste con las zonas serranas cordobesas. Tiene una superficie aproximada de 3.375 km². No posee Registración sísmicas ni perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	Límite interprovincial Córdoba -Santiago del Estero	4460000
2	6620000	4460000
3	6620000	4410000
4	6640000	4410000
5	6640000	4420000
6	6680000	4420000
7	6680000	4440000
8	Límite interprovincial Córdoba -Santiago del Estero	4440000
SUPERFICIE APROXIMADA 3.375 KM2		

Área: JESÚS MARÍA

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Se localiza en el centro de la Provincia de Córdoba lindando al oeste con la zona serrana. Su superficie aproximada de 7.900 km². No posee registro sísmicos. YPF perforó un pozo estratigráfico en 1994 (Santiago Temple - 1) que alcanzó la profundidad de 1.046 m.

**LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA
(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)**

ESQ	X	Y
1	6620000	4470000
2	6520000	4470000
3	6520000	4390000
4	6610000	4390000
5	6610000	4400000
6	6620000	4400000
SUPERFICIE APROXIMADA 7.900 KM2		

Área: SAN FRANCISCO

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 5.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CON 00/100)

Localizada en el noreste de la Provincia de Córdoba, en las inmediaciones de la Laguna Mar Chiquita. Posee una superficie de 5.465 km² y en ella se han registrado 942 km de sísmica 2D. Dentro de su área no hay pozos exploratorios pero, hacia el este, a menos de 10 km del límite interprovincial y ya en territorio

santafecino, se ha perforado el pozo profundo Josefina es-1, realizado por YPF en el año 1978, que alcanzó una profundidad de 4.519 m.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	Límite interprovincial Córdoba -Santiago del Estero	4580000
Continua por limite interprovincial Córdoba -Santiago del estero hasta esquina 2		
2	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba - Santiago del Estero - Santa Fe	
Continua por limite interprovincial Córdoba -Santa Fe hasta esquina 3		
3	6500000	Límite interprovincial Córdoba -Santa Fe
4	6500000	4540000
5	6570000	4540000
6	6570000	4580000
SUPERFICIE APROXIMADA 6.465 KM2		

Área: RÍO SEGUNDO

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Está ubicada en el centro de la Provincia de Córdoba, su límite occidental son las zonas serranas cordobesas. Su superficie aproximada es de 9.400 km2. No posee registro sísmico no perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6520000	4470000
2	6420000	4470000
3	6420000	4390000
4	6450000	4390000
5	6450000	4370000
6	6520000	4370000
SUPERFICIE APROXIMADA 9.400 KM2		

Área: ARROYITO

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 3.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CON 00/100)

Se encuentra ubicada al sureste de la Laguna Mar Chiquita o Mar de Asenunza. Posee una superficie aproximada de 5.800 km² y en ella se han registrado 395 km de sísmica 2D. Estos trabajos fueron realizados por las Compañías YPF (años 1975-1976) y Amoco (año 1991) con Dinoseis y Vibros, respectivamente. No posee perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6600000	4500000
2	6570000	4500000
3	6570000	4540000
4	6500000	4540000

5	6500000	4470000
6	6600000	4470000
SUPERFICIE APROXIMADA 5.800 KM2		

Área: LAS VARILLAS

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 2.500,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

Se encuentra en el centro este de la Provincia de Córdoba, limitando con la Provincia de Santa Fe. Su superficie es de 8.780 km², YPF registró 524 km de sísmica 2D en los años 1975 – 1976 con Dinoseis. No posee perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6500000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
Continua por limite interprovincial Córdoba - Santa Fe hasta esquina 2		
2	6420000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
3	6420000	4470000
4	6500000	4470000
SUPERFICIE APROXIMADA 8.780 KM2		

Área: RÍO CUARTO

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Se encuentra ubicada en el centro de la Provincia de Córdoba. Su superficie aproximada es de 9.400 km². No pose registro sísmico no perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6420000	4470000
2	6320000	4470000
3	6320000	4370000
4	6390000	4370000
5	6390000	4390000
6	6420000	4390000
SUPERFICIE APROXIMADA 9400 KM2		

Área: BELL VILLE

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 5.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CON 00/100)

Esta ubicada en el sector centro – este de la Provincia de Córdoba, limita al este con la Provincia de Santa Fe. Cuenta con una superficie aproximada de 8.040 km². En su área YPF registro 517 Km. de sísmica 2D en los años 1975/1976 empleando Dinoseis. Posee 2 pozos de estudio: Ordoñez es-1 que alcanzó los 3.402 metros (año 1976) y Saira es-1 de 2.633 metros (año 1977), ambos perforados por YPF.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
------------	----------	----------

1	6420000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
Continúa por límite interprovincial Córdoba - Santa Fe hasta esquina 2		
2	6360000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
3	6360000	4470000
4	6420000	4470000
SUPERFICIE APROXIMADA 8.040 KM2		

Área: CANALS

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 2.500,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100)

Se localiza en el sureste de la Provincia de Córdoba, limita al este con la Provincia de Santa Fe y al sur con la Provincia de Buenos Aires. Su superficie es de 8.650 km². La compañía YPF registro 240 Km. de sísmica 2D en el año 1974 con explosivos y 1976 con Dinoseis. No posee perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6310000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
Continúa por límite interprovincial Córdoba - Santa Fe hasta esquina 2		
2	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba - Santa Fe - Buenos Aires	
Continúa por límite interprovincial Córdoba - Buenos Aires hasta esquina 3		
3	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe	4470000
4	6310000	4470000

SUPERFICIE APROXIMADA 8650 KM2

Área: DE LA SERNA

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Esta ubicada en el suroeste de la Provincia de Córdoba, limita al oeste con la Provincia de San Luis y al sur con la Provincia de La Pampa. Su superficie aproximada es de 6.350 km². No posee registros sísmicos ni perforaciones.

**LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA
(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)**

ESQ	X	Y
1	6280000	4370000
2	Límite interprovincial Córdoba - La Pampa	4370000
Continua por limite interprovincial Córdoba - La Pampa hasta esquina 3		
3	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba - La Pampa - San Luis	
Continua por limite interprovincial Córdoba - San Luis hasta esquina 4		
4	6280000	Límite interprovincial Córdoba - San Luis
SUPERFICIE APROXIMADA 9.350 KM2		

Área: BULNES

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Esta Localizada en el sector centro-oeste de la Provincia de Córdoba, limita al oeste con la Provincia de San Luis y con la zona serrana cordobesa. Tiene una

superficie aproximada de 5.880 km². No posee registros sísmicos ni perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6430000	4370000
2	6280000	4370000
3	6280000	Límite interprovincial Córdoba - San Luís
Continua por limite interprovincial Córdoba - San Luís hasta esquina 4		
4	6320000	Límite interprovincial Córdoba - San Luís
5	6320000	4320000
6	6330000	4320000
7	6330000	4330000
8	6370000	4330000
9	6370000	4340000
10	6380000	4340000
11	6380000	4350000
12	6410000	4350000
13	6410000	4360000
14	6430000	4360000
SUPERFICIE APROXIMADA 5.880 KM²		

Área: CORRAL DE BUSTOS

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 5.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL CON 00/100)

Esta ubicada en el sureste de la Provincia de Córdoba, limita con la Provincia de Santa Fe. Tiene una superficie de 6.550 km². YPF registro 463 Km. de sísmica 2D en los años 1975/1976 con Dinoseis y, en el año 1994, con Vibraseis. Posee 2 pozos de estudio: Camilo Aldao es-1 que alcanzo los 2.215 metros (en 1977) y Camilo Aldao es-1001, de 2.082 metros (en 1995), ambos perforados por YPF.

**LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA
(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)**

ESQ	X	Y
1	6360000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
Continua por limite interprovincial Córdoba - Santa Fe hasta esquina 2		
2	6310000	Límite interprovincial Córdoba - Santa Fe
3	6310000	4470000
4	6360000	4470000
SUPERFICIE APROXIMADA 6.550 KM²		

CUENCA GENERAL LEVALLE

Área: GENERAL LEVALLE

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 6.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL CON 00/100)

Esta ubicada en el centro sur de la Provincia de Córdoba. Cuenta con una superficie de 10.000 km². Se han registrado en este bloque 716 Km. de sísmica 2D. Trabajos realizados por las compañías YPF (en 1974, con explosivos) y

Argentina Hunt Oil (en 1991, con Vibraseis). Esta última empresa perforó un pozo, con algunos rastros de petróleo, el General Levalle x-1, en 1996, que alcanzó la profundidad de 5.179 metros.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA
(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6320000	4470000
2	6220000	4470000
3	6220000	4370000
4	6320000	4370000
SUPERFICIE APROXIMADA 10.000 KM2		

Área: MATALDI

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 3.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL CON 00/100)

Se localiza en el sureste de la Provincia de Córdoba, limita al este con la Provincia de Buenos Aires y al sur con la Provincia de La Pampa. Tiene una superficie aproximada de 8.735 km². Se han registrado en este bloque 853 Km. de sísmica 2D. Dichas tareas fueron realizadas por YPF en 1972 con explosivos y por Argentina Hunt Oil en 1991 empleando Vibraseis.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA
(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6220000	4470000
2	Límite interprovincial Córdoba - Buenos Aires	4470000

	Córdoba -Buenos Aires	
Continua por limite interprovincial Córdoba - Buenos Aires hasta esquina 3		
3	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba - Buenos Aires - La Pampa	
Continua por limite interprovincial Córdoba - La Pampa hasta esquina 4		
4	Límite interprovincial Córdoba - La Pampa	4370000
5	6220000	4370000
SUPERFICIE APROXIMADA 8.735 KM2		

CUENCA DE LAS SALINAS

Área: LUCIO V. MANSILLA

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 3.500,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100)

Se localiza en el sector noroeste de la Provincia de Córdoba, limita al norte con la Provincia de Santiago del Estero, al oeste con las Provincias de Catamarca y La Rioja y al este con las zonas serranas cordobesas. La superficie aproximada es de 7.165 km². YPF registro 487 Km. de sísmica 2D en los años 1973 (primera línea sísmica registrada en las Salinas) y en 1985, en ambos casos con explosivos. No posee perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	Límite interprovincial Córdoba - Santiago del Estero	4380000

2	6700000	4380000
3	6700000	4370000
4	6640000	4370000
5	6640000	Límite interprovincial Córdoba - La Rioja
Continúa por límite interprovincial Córdoba - La Rioja hasta esquina 6		
6	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba - La Rioja - Catamarca	
Continúa por límite interprovincial Córdoba - Catamarca hasta esquina 7		
7	Límite interprovincial Córdoba -Catamarca	4280000
8	6660000	4280000
9	6660000	4310000
10	Límite interprovincial Córdoba -Catamarca	4310000
Continúa por límite interprovincial Córdoba - Catamarca hasta esquina 11		
11	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba - Catamarca - Santiago del Estero	
Continúa por límite interprovincial Córdoba - Santiago del Estero hasta esquina 1		
SUPERFICIE APROXIMADA 7165 KM2		

Área: VILLA DOLORES

Valor del PAQUETE DE INFORMACIÓN TÉCNICA: U\$S 0,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CERO CON 00/100)

Se ubica en el oeste de la Provincia de Córdoba, limita al oeste con las Provincias de La Rioja y San Luis y, al este, con las serranías cordobesas. La superficie aproximada es de 9.780 km². No posee registros sísmicos ni perforaciones.

LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA

(GAUSS - KRUGER - FAJA 4)

ESQ	X	Y
1	6640000	4350000
2	6600000	4350000
3	6600000	4260000
4	6520000	4260000
5	6520000	4270000
6	6500000	4270000
7	6500000	4280000
8	6480000	4280000
9	6480000	4290000
10	6470000	4290000
11	6470000	4300000
12	6460000	4300000
13	6460000	4310000
14	Límite interprovincial Córdoba -San Luís	4310000
Continua por limite interprovincial Córdoba -San Luís hasta esquina 15		
15	Punto límite tripartito entre las provincias de Córdoba -San Luís - La Rioja	
Continua por limite interprovincial Córdoba -La Rioja hasta esquina 16		
16	6640000	Límite interprovincial Córdoba -La Rioja
SUPERFICIE APROXIMADA 9.780 KM2		

NOTA:

Las coordenadas y superficies serán ajustadas de acuerdo a la mensura que le corresponde realizar al operador del Área.

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

BLOQUE A	BLOQUE B
Áreas con información	Áreas sin información
ARROYITO	SEBASTIÁN ELCANO
SAN FRANCISCO	JEÚS MARÍA
LAS VARILLAS	RÍO SEGUNDO
BELL VILLE	RÍO CUARTO
CORRAL DE BUSTOS	VILLA DOLORES
GENERAL LEVALLE	BULNES
MATALDI	DE LA SERNA
LUCIO V. MANSILLA	CANALS
Término K = 250 UT	Término K = 350 UT

ANEXO II: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

FECHA	EVENTO
23 de Febrero de 2007	Comienzo del periodo de publicación de la LICITACIÓN y de la invitación a posibles interesados en adquirir el PBC.
23 de Febrero de 2007	Comienzo del periodo de venta a los INTERESADOS del PBC Visita y consulta al Data Room Entrega de Información Técnica
30 de Abril del 2007	Finalización del plazo para formular consultas escritas sobre el PBC
14 de Mayo del 2007 – 10:00 Hs.	Fecha limite para la presentación de sobres
15 de Mayo del 2007 – 10:00 Hs.	Acto de apertura de la LICITACIÓN y apertura de los SOBRES "A"
8 de Junio del 2007 – 10:00 Hs.	Acto de apertura de los SOBRES "B"
15 de Junio del 2007	Dictamen de la Comisión de Preadjudicación y preadjudicación respecto de los OFERENTES
	Decreto de Adjudicación

ANEXO III: VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO

La siguiente es la valorización de los distintos trabajos, en unidades, a los efectos de la calificación de ofertas y el posterior cumplimiento de los programas comprometidos por los adjudicatarios.

GEOFÍSICOS		EQUIVALENCIA EN U.T.
Registración de sísmica de reflexión 2D (Km.)		1
Reprocesamiento sísmica 2D(Km.)		0,05
Registración sísmica 3D (Km ²)		4
AEROMAGNETOMETRIA Y AEROGRAVIMETRIA (Km ²)		0,006
AEROGRAVIMETRIA con muestreo en el terreno (Km ²)		0,05
POZOS DE EXPLORACION (*)		
Profundidad	1.000 metros	210
	2.000 metros	300
	3.000 metros	620
	4.000 metros	1.100
	5.000 metros	1.700
	6.000 metros	2.800

Notas (*)

A) En caso de entubación simple (cañería guía + cañería de aislamiento) se reconocerá un 10 % más en Unidades de Trabajo que el valor correspondiente a la profundidad del pozo, si éste fuera entubado hasta esa profundidad. Si se entuba sólo parcialmente, se reconocerá un porcentaje

de ese 10 % equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con respecto a la profundidad total.

- B) En caso de entubación compleja (cañería guía + cañerías intermedias + cañería de aislamiento) se reconocerá un 25 % más en Unidades de Trabajo que el valor correspondiente a la profundidad final del pozo, si éste fuera entubado con cañería de aislamiento en su totalidad. Si no fuera entubado con cañería de aislamiento en su totalidad, se reconocerá un porcentaje de ese 25 % equivalente al porcentaje que representa el tramo entubado con cañería de aislamiento e intermedias con respecto a la profundidad final.
- C) Los valores en Unidades de Trabajo para profundidades intermedias de las enumeradas en la tabla, se computarán proporcionalmente, de acuerdo con los valores inferior y superior de las Unidades de Trabajo indicadas para cada profundidad.

Ejemplo: Para una perforación de un pozo de 5.300 de profundidad será:

$$\text{U.T.} = 1.700 + (2.800 - 1.700) / (6.000 - 5.000) \times (5.300 - 5.000) = 2.030 \text{ U.T.}$$

VALOR DE LA UNIDAD DE TRABAJO: u\$s 5.000.-

ANEXO IV: PLANILLA DE COTIZACIÓN

PROGRAMA DE TRABAJOS PROPUESTOS PARA EL PRIMER PERIODO EXPLORATORIO

RUBRO	DESCRIPCION DE TAREAS	CANTIDAD	UNIDADES	EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO
1	TRABAJOS GEOFISICOS			
	Adquisición Sísmica 2D		Km.	
	Adquisición Sísmica 3D		Km ²	
	Reprocesamiento Sísmica 2D		Km.	
	Aeromagnetometría y Aerogravimetría		Km ²	
	Aerogravimetría con muestreo en el terreno		Km ²	
		CANTIDAD	Metros a Perforar	
2	POZOS DE EXPLORACION			
3	TOTAL DE UNIDADES DE TRABAJO (UT)			
4	TIEMPO "t" PROPUESTO		AÑOS	
5	CAPACITACION		u\$s	

El cálculo de la oferta está basado en:

U = UT ofrecidas por la Empresa

K = 250 ó 350 UT (mínimas a realizar) de acuerdo al bloque.

t = Tiempo estimado en años para la realización de K dentro del Primer Período.

C = Cantidad de UT destinadas a la capacitación.

$$\text{UT Comprometidas} = U + K + C$$

$$\text{UT Comprometidas} =$$

**Valor de la UT = u\$s 5.000,00 (DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL
CON 00/100)**

$$G = U + K/t + C$$

El cálculo de la cotización está basado en:

$$\text{Monto en u\$s} = (U + K + C) \times (\text{Valor de la UT})$$

$$\text{Monto en u\$s} =$$

ANEXO V: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se procede a la firma del siguiente documento que constituye un COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD a favor de la PROVINCIA DE CORDOBA (parte informante), con domicilio en Calle Chacabuco 1300 de la Ciudad de Córdoba – Republica Argentina y por parte de.....(parte receptora) con domicilio real y legal en.....

CONFIDENCIALIDAD:

- 1** Toda la información (datos) que recibiese la parte receptora, suministrada por la parte informante, estará protegida bajo estricta confidencialidad y no podrá ser vendida, comercializada, publicada o de cualquier otra forma suministrada, sea por medio de fotocopias, reproducción analógica o digital, sin el previo consentimiento escrito por la parte informante.
- 2** La parte informante es la propietaria natural de toda información que se reciba de las distintas fuentes y de la que se elaborase en el futuro.
- 3** La parte receptora se compromete a no usar la información disponible en la sala de datos para otro fin que no sea el de examinar y evaluar la potencialidad de las ÁREAs con dicha información.
- 4** Este compromiso estará regido e interpretado de acuerdo con la legislación indicada en el PBC, del que el presente forma parte integrante como ANEXO V.

En prueba de conformidad se expide el presente en.....a los.....días del mes.....de.....

**ANEXO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN
ECONOMICA**

Este procedimiento se aplicará para la evaluación económica de las OFERTAS para cada ÁREA, confeccionada por los OFERENTES de acuerdo a la PLANILLA DE COTIZACIÓN del ANEXO IV del PBC.

COMISION DE CALIFICACION, EVALUACION DE OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN aplicará a la OFERTA ECONOMICA contenida en el SOBRE B del respectivo OFERENTE calificado la fórmula de adjudicación definida en el PBC.

FACTORES DE ADJUDICACIÓN:

El cálculo de la OFERTA ECONOMICA Y TÉCNICA está basado en:

U= UT ofrecidas por la Empresa

K= 250 ó 350 UT mínimas a realizar dependiendo del bloque al que pertenezca el AREA.

t= Tiempo en años estimado para la realización de K dentro del primero Periodo de Exploración.

C= Cantidad de UT designadas para la capacitación

$$\text{UT comprometidas} = U + K + C$$

$$\text{UT} =$$

$$\text{Valor de la UT} = \text{u}\$s \ 5.000$$

$G = U + K/t + C$

El cálculo de la cotización está basado en:

$\text{Monto (u}\$s) = (U + K + C) \times (\text{Valor de la UT})$

**ANEXO VII: MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE
DOMICILIO**

Señores

PROVINCIA DE CORDOBA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

PRESENTE

Por la presente y como adquirente del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DE CALIFICACIÓN DE EMPRESAS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 01/2007 PARA ADJUDICACIÓN DE ÁREAS DE EXPLORACIÓN Y EVENTUAL DESARROLLO, EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA respecto del ÁREA ----- constituimos por la presente domicilio especial a todos los efectos derivados de la referida LICITACIÓN en la calle _____ N° _____, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, donde serán válidas, sin admitirse prueba en contrario, todas las notificaciones que se nos cursaren con relación al mismo.

Asimismo, venimos a manifestar que aceptamos con carácter irrevocable la competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba con asiento en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, para la solución de cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de la antes citada LICITACIÓN.

Firma:

Aclaración:

Apoderado:

ANEXO VIII: CONDICIONES DE MEDICION

A. CONDICIONES DE MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DEL PETRÓLEO CRUDO Y CONDICIONES PARA LA MEDICIÓN DEL PETRÓLEO CRUDO CON SISTEMA DE TANQUES.

El presente ANEXO norma el control de extracción de muestras, medición y liquidación para determinar las cantidades de PETRÓLEO CRUDO deshidratado entregado por el concesionario en tanques, cuando no se dispone de extractor de muestras automático ni UNIDAD L.A.C.T.

A.1. OPERACIONES PREVIAS A LA MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES DEL PETRÓLEO.

A.1.1. Los tanques destinados al almacenaje y/o medición del PETRÓLEO CRUDO, deberán ser purgados a fin de desalojar en lo posible toda el agua acumulada en sus fondos. Si los tanques estuvieran dotados de protección catódica, el drenaje deberá efectuarse hasta el nivel de seguridad fijado por los mismos.

A.1.2. Finalizada la operación se procederá al cierre y precintado de todas las válvulas de expurgue del tanque afectado, así como de las válvulas de entrada y salida.

A.1.2. CONTROL DE LOS VOÚMENES DE PETRÓLEO CRUDO.

A.1.2.1 Todas las operaciones de control serán supervisadas por representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y el CONCESIONARIO.

A.1.2.2 Los certificados de los controles serán formalizados mediante actas u otra documentación apta para dicho fin conformadas por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a través de los inspectores designados a tal efecto.

A.1.3. LOS CONTROLES A REALIZAR POR LOS INSPECTORES SERAN LOS SIGUIENTES:

A.1.3.1 Verificación del cierre y precintado de las válvulas de la línea de entrada.

A.1.3.2. Comprobación del cierre y precintado de las válvulas de salida del tanque afectado a la recepción.

A.1.3.3. Control de la exactitud de los elementos con el que se efectuarán las mediciones.

A.1.3.4. Medición del vacío del tanque.

A.1.3.4.1. La medición de vacío del tanque se efectúa mediante el uso de cinta pilón. Para éste método es necesario conocer la altura total del tanque y tener en la parte superior de la boca un punto de referencia, ya que la cinta pilón se hace llegar hasta la superficie del líquido. La lectura tomada es lineal expresada en centímetros (cm.) ó en milímetros (mm.).

A.1.4 MEDICIÓN DEL AGUA Y SEDIMENTOS SEPARADOS EN EL FONDO

A.1.4.1. Pintar con melaza varilla de bronce.

A.1.4.2. Bajar varilla graduada hasta el fondo del tanque desde el punto de referencia en la boca de medición.

A.1.4.3. Reposar en fondo aproximadamente cinco (5) minutos.

A.1.4.4. Sacar varilla hasta boca de medición.

A.1.4.5. Rociar con kerosén la varilla en boca de medición.

A.1.4.6. Comprobar por la variación de color el corte de agua.

A.1.4.7. Registrar.

A.1.5. DETERMINACIÓN DE LA TEMPERATURA DEL PRODUCTO EXISTENTE.

Se deberá determinar la temperatura del producto existente mediante la utilización del instrumental adecuado.

A.1.6 MEDICIÓN

A.1.6.1. MEDICIÓN DE LLENO

La lectura directa de lleno del tanque, se realiza introduciendo una varilla graduada por la boca de medición del mismo. La lectura tomada es lineal, expresada en centímetros (cm.) ó en milímetros (mm.).

A.1.6.2. ELEMENTOS DE MEDICIÓN

Los elementos de medición que se empleen en la medición de los tanques (cintas métricas, plomadas, termómetros, etc.) deberán encontrarse aprobadas por la

Oficina Nacional de Metrología Legal (pesos y medidas) y contar con los respectivos certificados. Además dichos elementos deberán responder en un todo a lo especificado en los apartados G-1 al G-7 de la Norma IRAM-IAP-A-65-2 S/método de medición de la capacidad. La provisión de éstos elementos correrá por cuenta y cargo del CONCESIONARIO.

A.1.6.3. PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN

La medición de las exigencias en tanques de PETRÓLEO CRUDO (medición de vacío, sondaje del agua de fondo, determinación de la temperatura y extracción de muestras para obtención del agua y los sedimentos en suspensión, densidad y contenido de sales) se realizarán guardando estricta observación de las disposiciones contenidas en los apartados G-16 a G-39 de la Norma IRAM-IAP-A-65-2 y lo especificado en los punto A4 y A7.

A.2 MUESTRAS Y ENSAYOS

Las determinaciones analíticas de los HIDROCARBUROS son importantes en su condición de calidad. Esto requiere la certificación correspondiente de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN mediante la fiscalización de la extracción y su posterior tratamiento. Las muestras en tanque para su posterior análisis (densidad, agua, sedimentos y contenido de sales) se extraerán como "muestra corrida ó general", apartados F-4 y F-7 de la Norma IRAM-IAP-A-65-2 y siguiendo las recomendaciones generales de la misma.

Se tomarán cuatro (4) muestras corridas las que se mezclarán en proporciones iguales. La mezcla homogeneizada se volcará en cuatro (4) recipientes de manera de obtener cuatro (4) muestras representativas. Los recipientes podrán ser de hojalata ó vidrio con tapa hermética o tapones de corcho. Los envases conteniendo las muestras se identificarán claramente indicando fecha y tanque en que fue extraída y firmada por el/los inspectores actuantes en representación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Una de las muestras se utilizará para las determinaciones de porcentajes de agua y salinidad del producto en laboratorio a designar, con intervención de las partes. Una muestra quedará en poder de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, otra en poder del CONCESIONARIO y la cuarta se preservará quedando bajo custodia de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN por un

plazo de sesenta (60) días para el caso de eventuales reclamos por cualquiera de las partes.

A modo indicativo se detalla la siguiente metodología alternativa de extracción de muestra, contenido de sales y agua por centrifugación.

A.2.1. TOMA DE MUESTRAS EN TANQUES

- a. Bajar lentamente desde boca de medición del tanque sacamuestras de bronce de 750 cc.
- b. Tocar fondo de tanque .
- c. Subir despaciosamente hasta la boca de medición.
- d. Limpiar con kerosén cuerda y sacamuestras en boca de medición.
- e. Trasvasar en laboratorio a recipiente adecuado.
- f. Colocar en baño térmico.
- g. Etapa de Despacho.

A.2.2. DETERMINACIÓN DE SALES EN PETRÓLEO

- a. Colocar en un Balón de 500 ml., 250 ml. De agua destilada.
- b. Calentar hasta punto de ebullición
- c. Sacar 100 ml. de muestra de petróleo.
- d. Colocar en ampolla de decantación de 1.000 ml.
- e. Agregar 100 ml. de kerosén.
- f. Agregar 250 ml. de agua destilada hervida.
- g. Agitar vigorosamente durante 5 minutos
- h. Liberar frecuentemente la presión con la llave de la ampolla en posición invertida.
- i. Dejar reposar 15 minutos.
- j. Evacuar 100 ml. a una probeta graduada.
- k. Pasar a un Erlenmeyer de 250 ml. los 100 ml. del agua de la muestra.
- l. Agregar 1 ml. de Cromato de Potasio.

-
- m. Abrir válvula de bureta graduada conteniendo Nitrato de Plata.
 - n. Titular girando continuamente hasta cambio de color de la muestra (salmón).
 - o. Cerrar la válvula de bureta graduada.
 - p. Observar en bureta graduada la cantidad de Nitrato de Plata utilizado.
 - q. Constatar en planilla de equivalencias el valor correspondiente al contenido de sales expresado como Cloruro de Sodio en gramos por metros cúbicos (gr/m³).

A.2.3.DETERMINACIÓN DE PORCENTAJE DE AGUA POR CENTRIFUGACIÓN (IRAM 6541).

- a. Colocar en dos (2) tubos torpedos el desemmulsionante.
- b. Agregar tres (3) gotas.
- c. Agitar los tubos para homogeneizar la muestra durante 1 minuto.
- d. Poner en el baño térmico durante 15 minutos a una temperatura de 80°C.
- e. Sacar los tubos torpedo.
- f. Colocar los tubos torpedo en la caja de metal de la centrífuga.
- g. Centrifugar durante 10 minutos a una velocidad entre 1.500 a 1.700 rpm.
- h. Sacar los tubos.
- i. Leer en cada tubo el volumen total del agua y sedimentos.
- j. En caso de discrepancias, se tomará como valor, la suma de los contenidos de Agua por destilación, según IRAM 6551 y sedimento por extracción (IRAM 6552)

En caso de optar por el método determinístico de contenido de agua por destilación, se hará conforme lo establecido por Norma IRAM 6551.

A.3. RECEPCIÓN DEL PETRÓLEO CRUDO.

Se debe establecer fecha y horario para la etapa inicial de recepción-Medición inicial- con el CONCESIONARIO.

Una vez finalizadas las operaciones de medición y control del petróleo existente antes de la recepción, se procederá a permitir el ingreso a los tanques del PETRÓLEO a recibir.

El proceso consiste en realizar la medición por el método de "Medición de Vacío"- Punto 4- la extracción de muestras de 750 cc. Del producto y la toma de temperatura.

Una vez comprobado que el producto está en condiciones comerciales en cuanto a cantidad de agua y sales, se procede a precintar la válvula de entrada al tanque de 500 m³ y evacuar el producto al tanque de la terminal.

Se podrá mantener abierta las válvulas de expurgue una vez iniciada la recepción, quedando bajo el control del CONCESIONARIO la operación del drenaje del agua del fondo.

Una vez finalizada la recepción se cerrará la válvula de entrada y se mantendrá abierta la de expurgue durante el tiempo que, a juicio del CONCESIONARIO se considere necesario para que el petróleo almacenado se separe del agua libre. Este lapso no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas a partir de la iniciación de la recepción. Una vez finalizado el tiempo de reposo, se cerrará la válvula de expurgue y se procederá a la medición.

Con los datos referidos a las mediciones de vacío, agua de fondo y temperatura obtenido de los tanques antes y después de cada operación de control y los valores correspondiente de agua, sedimento, contenido de sales y densidad determinados en laboratorio sobre las muestras extraídas, se procederá a calcular las existencias iniciales y finales a efectos de obtener por diferencia de los valores resultantes el ingreso neto registrado.

A.4. RECEPCIÓN DEL PETRÓLEO CRUDO EN UNIDAD L.A.C.T.

Mediante el uso de un muestreador automático, se obtendrá una muestra representativa de la calidad del crudo con la cual se determinará, en el laboratorio de la terminal la densidad y los contenidos de sal, agua y sedimentos, información esencial para la confección definitiva de los certificados de entrega y habilitar su recepción conforme las especificaciones exigidas.

Se receptorá el PETRÓLEO CRUDO en el punto de transferencia del oleoducto de producción a la transportadora donde por intermedio de caudalímetros se registra el volumen en forma automática. El volumen registrado en la unidad L.A.C.T. será certificado por el transportista que extenderá el correspondiente documento con las características físicas del petróleo recibido. Este documento tiene carácter de certificado de entrega.

B. CONDICIONES DE MEDICIÓN Y RECEPCIÓN DEL GAS NATURAL

Las mediciones de volúmenes de gas se establecen en metros cúbicos (m³) en condiciones ordinarias de presión y temperatura, específicamente 1,033 kg/cm² y 15 °C siendo ésta la unidad de medición que se adoptará para la determinación de los volúmenes de producción y entregas.

Las mediciones se realizarán mediante lecturas registradas sobre caudalímetros de tipo puente de medición de seis pulgada (6") del tipo Bridas Portaplacas Serie 600 ó superior con una unidad de cómputos y correctora de caudales electrónico. Este elemento se reemplazará cada cinco (5) años por un modelo equivalente de última generación.

Los factores de cálculo se ajustarán en un todo a las prescripciones de la Asociación Americana de Gas (AGA) Informe N° 3 - Edición 1969 y posteriores revisiones. Para la conversión de unidades al Sistema Métrico Decimal, así como para las constantes físicas de HIDROCARBUROS ó componentes de gas que sea necesario utilizar a cualquier efecto en esta CONCESION, se adoptarán los valores del manual de Engineering Data Book, publicado por la Asociación de Proveedores para Procesamiento de Gas Natural (NGPSA).

Para las verificaciones de los caudales de gas facturados, el CONCESIONARIO permitirá y facilitará la realización de todos los controles que fueran requeridos a cuyo efecto antes de la iniciación de las entregas por parte del CONCESIONARIO, se establecerá el "Modus operandi" correspondiente.

B.1. La inspección fiscalizará las tareas de:

- a. Lectura total de volumen.
- b. Toma de muestras.
- c. Determinación del poder calorífico.

- d. Densidad relativa.
- e. Composición cromatográfica.
- f. Procesamiento para volumen corregido a 9.300 kcal.

B.2 Las especificaciones de calidad son las siguiente:

B2.1. Para Gas Natural: No contendrá agua en exceso de ciento trece miligramos por metro cúbico (113 mg/m³) de gas, medida a uno coma cero treinta y tres kilogramos por centímetros cuadrados (1.033 kg/cm²) absolutos y a quince grados centígrados (15 °C).

B.2.2 El punto de rocío de HIDROCARBUROS deberá ser como máximo de cero grados centígrados (0 °C) a la presión de la operación.

B.2.3. No contendrá más de seis con cuatro miligramos de Sulfuro de Hidrógeno por cada metro cúbico de gas en condiciones estándar (6,4 mg.HS₂/ m³) equivalen a 4 PPM.

B2.4. No contendrá más de cuatrocientos sesenta miligramos (460 mg.) de azufre total por cada metro cúbico de gas estándar.

B.2.5. El contenido máximo de anhídrido carbónico no deberá superar el dos por ciento molar en CO₂ (2 % molar).

DIÓXIDO DE CARBONO	2 % Molar
AGUA	65 mg./sm ³
TOTAL INERTES (N ₂ + CO ₂)	4 % Molar
SULFURO DE HIDRÓGENO (HS ₂)	3 mg./sm ³
AZUFRE ENTERO	15 mg./m ³
HIDROCARBUROS CONDENSABLES	- 4°C a 5.500 Kpa. Abs.
OXIGENO (O ₂)	0.2 % Molar
PARTÍCULAS SÓLIDAS	22.5 Kg/MM de sm ³
PARTÍCULAS LÍQUIDAS	1.001/ MM de sm ³

PODER CALORÍFICO SUPERIOR	Mín 8.850 Kcal/ sm ³ –Max.10.200 Kcal/s m ³
TEMPERATURA	50 °C

Otras consideraciones: Libre de arenas, polvos, gomas, aceites.

A Y B : DISPOSICIONES COMUNES

Al momento de la entrega del HIDROCARBURO por parte del CONCESIONARIO a la empresa transportadora, se procederá en forma conjunta con la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, representada en éste acto por los Inspectores oportunamente designados, al labrado de un Acta de Constatación en la que se consignarán volúmenes, calidad, números de precinto y lecturas de medidor entre otros datos.

ANEXO IX: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

I.- COMPOSICIÓN DEL OFERENTE

	NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN
EMPRESA A		
EMPRESA B		
EMPRESA C		
EMPRESA D		
100%		

II.- DECLARACIÓN JURADA Y CARTA COMPROMISO

Las empresas que integran al OFERENTE y que suscriben al pie: i) se obligan mancomunada y solidariamente frente a la PROVINCIA DE CÓRDOBA a todos los efectos derivados de esta LICITACIÓN, del Permiso de EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS y de la eventual Concesión de explotación de hidrocarburos que se les otorgue como consecuencia de la presente LICITACIÓN ; constituyen domicilio en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en Calle -----
----- a todos los efectos de la Presente LICITACIÓN y unifican personería jurídica.

Asimismo, dichas Empresas declaran:

1.- Que conocen y aceptan en su totalidad el texto del PBC de la presente LICITACIÓN; en especial, y sin que ello implique limitación alguna, todas las disposiciones del mismo referidas al procedimiento de presentación de OFERTAS, de sección del o de los OFERENTES por parte de la Comisión de Preadjudicación y del eventual rechazo de la totalidad de las OFERTAS presentadas.

2.- Que conocen las leyes, disposición y reglamentos vigentes en la Republica Argentina y en la Provincia de Córdoba que puedan tener relación o puedan ser aplicables al presente y al PERMISO O CONCESIÓN a otorgar.

3.- Que renuncian a cualquier reclamación o indemnización en caso de haber interpretado erróneamente los documentos de esta LICITACIÓN y de los eventuales Permisos de Exploración de Hidrocarburos y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos que se les otorguen como consecuencia del la presente LICITACIÓN.

4.- Que dejan constancia que su OFERTA se basa exclusivamente en una evaluación técnica propia del OFERENTE basada, entre otras, en la información adquirida con la compra del PBC. Asimismo el OFERENTE reconoce que LA PROVINCIA no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del ÁREA, para la exploración y eventual explotación de HIDROCARBUROS.

5.- Que aceptan que la Provincia de Córdoba, no está obligada a adjudicar la presente LICITACIÓN, como así tampoco a reintegrar los gastos en que hayan incurrido los OFERENTES para presentar sus OFERTAS.

6.- Que en caso de tratarse de una UTE se comprometen a incluir en el Contrato de Asociación la solidaridad de las Empresas y/o las Personas físicas integrantes de la UTE, respecto de las obligaciones que se deriven de su calidad de permisionarios y/o concesionarios; y,

7.- Que su duración como Empresas individuales y la asociación en Consorcio supera el plazo mínimo de ejecución del objeto e la presente LICITACIÓN.

FIRMAS Y ACLARACIONES		
	DEL OFERENTE	DOMICILIO
EMPRESA A		
EMPRESA B		
EMPRESA C		
EMPRESA D		

ANEXO X: FORMULARIO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL PARA EL
ÁREA " _____ "

Empresa: _____

Participante del Consorcio: _____

Integrado por: _____

Porcentaje de participación de la Empresa en el Consorcio: _____

Datos de inscripción en el Registro de Empresas Petroleras a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación.

Antecedentes de la Empresa en la actividad petrolera.

6.a – Exploración y/o Explotación de áreas.

6.b – Prestación de servicios específicos a la industria de los hidrocarburos.

6.c - Nómina de antecedentes del Personal de Dirección que afectará a la operación de las ÁREAS en el caso de otorgársele el PERMISO DE EXPLORACIÓN y la eventual CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

6.d – Nomina de antecedentes del Personal Técnico que afectará a la operación de las AREAS en el caso de otorgársele el PERMISO DE EXPLORACIÓN y la eventual CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN

Patrimonio Neto en cada uno de los siguientes ejercicios, según resulta de balances auditados por auditor independiente.

a) Año 2004.

b) Año 2005.

c) Año 2006.

ANEXO X.1 METODOLOGÍA PARA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

La siguiente metodología se aplicará para la calificación de los antecedentes individuales de una empresa y/o de cada una de las empresas que conforman una UTE, de acuerdo a la información suministrada según los requerimientos del ANEXO XI del PBC.

La evaluación y ponderación de antecedentes del Personal de Dirección y Personal Técnico de los OFERENTES se efectuará basado en las informaciones de cada miembro del equipo Profesional suministradas por OFERENTES en sus OFERTAS.

La ponderación de una UTE OFERENTE se calculará como promedio de puntajes obtenidos por cada miembro de la UTE en cada uno de los parámetros A1 a A5.

Para una empresa individual o persona física que no alcance los 70 puntos en los parámetros A3 y A4 no será preseleccionada.

Cualquier UTE OFERENTE que no alcance la ponderación mínima promedio de 70 puntos en los parámetros A3 y A4 no será preseleccionada.

Parámetros	Denominación	Peso Relativo
A1	Antecedentes en Registro de Empresas Petroleras de la SEN	5 %
A2	Antecedentes de la Empresa en la actividad petrolera (6.a y 6.b)	30 %
A3	Experiencia del Personal de Dirección propuestos	25 %
A4	Experiencia del Personal Técnico propuesto (6.d)	20 %
A5	Patrimonio Neto de los 3 últimos años (7.)	20 %

El valor máximo de puntaje para cada parámetro es de 100 puntos. El puntaje total se calculará como la sumatoria de cada parámetro multiplicado por su peso relativo y para ser seleccionado deberá alcanzar los 70 puntos como mínimo.

ASIGNACION DE PUNTAJE PARA CADA PARÁMETRO

Para una empresa individual o persona física. En caso de UTE, para cada uno de los integrantes de la misma.

A1. ANTECEDENTES EN EL REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS DE LA SECRETARIA DE ENERGIA.

Cantidad de años de registro en los últimos 10 años

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Registro de Empresas Petroleras de la SEN -	Diez (10) Puntos por año	Hasta 100 puntos

A2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA EN LA ACTIVIDAD PETROLERA

Cantidad de años avalados por certificados de cumplimientos y calidad emitidos por los respectivos comitentes.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Antecedentes de la Empresa	Diez (10) Puntos por año	Hasta 100 puntos

A3. EXPERIENCIA DE PERSONAL DE DIRECCION PROPUESTOS

Experiencia del personal de las Empresas en otros Proyectos de Hidrocarburos y/o experiencias en las áreas de energía y Medio Ambiente.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Manejo y/o Control de Profesionales Juniors, Personal Técnico y/o de apoyo	Siete (7) Puntos por año	Hasta 50 puntos
Por participación activa en proyecto similar	Diez (10) puntos por proyecto	Hasta 50 Puntos

El puntaje total es la suma promedio del total de Personal de Dirección propuesto por el Oferente y para precalificar debe ser igual o superior a 70 puntos.

A4. EXPERIENCIA DE PERSONAL TECNICO PROPUESTOS

Experiencia del Personal de las empresas en otros proyectos de Hidrocarburos y/o experiencias en las áreas de Energía y Medio Ambiente.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Por participación activa en proyectos similares	Diez (10) Puntos por proyecto	Hasta 50 puntos
Técnico especialista (relacionado con la actividad)	Cuatro (4) Puntos por año	Hasta 40 Puntos
Título Universitario específico a la actividad	Cinco (5) Puntos por año	Hasta 50 Puntos

El puntaje total es la suma promedio del total de Personal Técnico propuesto por el Oferente y para precalificar debe ser igual ó superior a 70 puntos.

A5. PATRIMONIO NETO EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Para el Patrimonio Neto de una empresa o persona física. En caso de UTE para la suma de los Patrimonios Netos de los integrantes de la UTE.

Indicador o Concepto	Puntaje
Mayor \$ 50.000.000,00	Hasta 100 Puntos
Entre \$ 25.000.001,00 y \$ 50.000.000,00	Hasta 90 Puntos
Entre \$ 10.000.001,00 y \$ 25.000.000,00	Hasta 80 Puntos
Entre \$ 2.000.000,00 y \$ 10.000.000,00	Hasta 50 Puntos
